

REGUNT

Gestión y Gobernabilidad

REVISTA CIENTÍFICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

REGUNT

Gestión y
Gobernabilidad

VOLUMEN 2 - NÚMERO 1

2022

REGUNT

Gestión y Gobernabilidad

REVISTA CIENTÍFICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO VOLUMEN 2 - NÚMERO 1 | AÑO 2022

DIRECTOR Y EDITOR

HUGO MARTIN NOE GRIJALVA. *Universidad César Vallejo. Perú.*
GERARDO FRANCISCO LUDEÑA GONZÁLEZ. *Universidad César Vallejo. Perú.*

COMITÉ EDITORIAL

NOEL ALCAS ZAPATA. *Universidad César Vallejo. Perú.*
DENNIS FERNANDO JARAMILLO OSTOS. *Universidad César Vallejo. Perú.*
FERNANDO ELÍ ELEDESMA PÉREZ. *Universidad César Vallejo. Perú.*
JAIME GABRIEL CASTILLA BARRAZA. *Universidad César Vallejo. Perú.*
ALEXANDER MASÍAS BENAVIDES ROMÁN. *Universidad César Vallejo. Perú.*
DOLORES VÉLEZ JIMÉNEZ. *Universidad Iberoamericana de Paraguay.*
GLENDA CRYAN. *Universidad de Buenos Aires. Argentina.*
MARÍA MONSERRAT VARGAS CASTILLO. *Universidad Nacional autónoma de México.*

COMITÉ CIENTÍFICO

BESSY CASTILLO SANTA MARÍA. *Universidad César Vallejo. Perú.*
JOSÉ MANUEL PALACIOS SÁNCHEZ. *Universidad César Vallejo. Perú.*
NILTON ISAÍAS CUEVA QUEZADA. *Universidad César Vallejo. Perú.*
GUSTAVO ERNESTO ZÁRATE RUIZ. *Universidad César Vallejo. Perú.*
JULIO SANTIAGO SOLIS GOZAR. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.*
DAVID EFRAÍN MISARI TORPOCO. *Universidad Tecnológica del Perú.*
MARTIN MANUEL GRADOS VASQUEZ. *Universidad César Vallejo. Perú.*
ISABEL MENACHO VARGAS. *Universidad César Vallejo. Perú.*
CARLON LEÓN. *University of the Fraser Valley. Canada.*
TULIO MEDEIROS DA SILVA. *Invitado a la Universidad César Vallejo. Perú.*
CÉSAR AUGUSTO BERNAL TORRES. *Universidad de La Sabana. Colombia.*
ROSANA MELEÁN ROMERO. *Universidad de Zulia. Venezuela.*
VÍCTOR HUMBERTO ORBEGOSO FLORES. *Universidade Federal de Alfenas. Brasil.*
ORUAM CADEX MARICHAL GUEVARA. *Universidad de Ciego de Ávila. Cuba.*

Diseño y diagramación:

Fondo Editorial

Traductor:

Oscar Carrillo Verástegui. *Universidad César Vallejo. Perú*

Periodicidad:

Publicación semestral

ISSN: 2790-4873

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. N° 2021-07281

La opinión expresada por los autores es de exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente los criterios del Comité Editorial de la Revista REGUNT. Del mismo modo que la mención de los nombres comerciales de productos no implica que la Revista REGUNT apruebe, recomiende o los prefiera a otros similares que no se mencionan.

Prohibida la reproducción parcial o total de la Revista REGUNT, sin autorización previa y escrita.

Revista Arbitrada:

Sistema Arbitral por pares externos (doble ciego)

Correspondencia:

Sede de Posgrado de Lima.

Av. Alfredo Mendiola 6232 - Los Olivos - Teléfono 202-1242

E-mail: journalucvscientific@ucv.edu.pe

Website: <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/REGUNT>

www.ucv.edu.pe



CONTENIDO

CONTENTS

ARTÍCULOS ORIGINALES

- 9** Gobernabilidad y elecciones: una
revisión sistemática
*Governance and elections: a systematic
review*
- 17** Saberes previos, mediación pedagógica y
aprendizaje en la gestión de la educación
universitaria
*Prior knowledge, pedagogical mediation
and learning in in the management of
university education*
- 29** Competencias laborales e inserción
laboral en estudiantes de educación
superior técnica
*Labor competencies and labor market
insertion in higher technical education
students*
- 43** Historicidad política del estrato social de
los mestizos y criollos en la Colonia
*Political historicity of the social stratum of
mestizos and criollos in the colony*
- 51** El informe pericial probatorio de
gradualidad de lesión psíquica o afectación
psicológica en denuncias por violencia
familiar en Lima, Perú
*The expert report proving the gradualness of
mental injury or psychological affectation in
complaints of family violence in Lima, Peru*
- 60** Visión latinoamericana del reconocimiento
del matrimonio igualitario en el Perú
a partir de la interpretación de la
Constitución política del Estado peruano
desde el caso Susel Paredes
*Latin American vision of ther of equal
marriage in Peru from the interpretation of
the Political Constitution of the Peruvian State
from the Susel Paredes case*

Gobernabilidad y elecciones: una revisión sistemática

Jaime Gabriel Castilla Barraza, Alexander Masías Benavides Román,
Paola Capcha Cabrera, Gerardo Francisco Ludeña González,
Willy Alejandro Córdova Pure

Fecha de recepción: 15 de agosto, 2022

Fecha de aprobación: 31 de octubre, 2022

Como citar: Castilla, J., Benavides, A., Capcha P., Ludeña G. & Córdova W. (2022). Gobernabilidad y elecciones: una revisión sistemática. *Revista REGUNT*, 2(1), 9-16. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i1.01>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Gobernabilidad y elecciones: una revisión sistemática

Jaime Gabriel Castilla Barraza¹
Alexander Masías Benavides Román²
Paola Capcha Cabrera³
Gerardo Francisco Ludeña González⁴
Willy Alejandro Córdova Pure⁵

Resumen

El funcionamiento del estado en su conjunto es uno de los aspectos más recurrentes en lo alusivo a la confluencia de los poderes que le integran, así como a la legitimidad de los gobernantes. Lo anterior, debiera de ser un reflejo de la voluntad popular, así como la expresión de la voluntad popular, plasmada en los resultados de toda disputa electoral y posterior a ella. En ese derrotero, la gobernabilidad es asumida como un equilibrio de poderes referido a la conducción de los destinos de un país, concebida a su vez como la arquitectura institucional que sostiene un buen gobierno, en el marco de la gobernanza.

El objetivo del presente estudio consistió en indagar cómo se produjo la información en los últimos años respecto a la gobernabilidad y las elecciones. La metodología empleada se basó en la búsqueda de datos en Scopus, seleccionando textos referidos a gobernabilidad y elecciones.

Entre las conclusiones se obtuvo que existe una marcada presencia del término “gobernabilidad” juntamente con “democracia” y “elecciones”.

Palabras clave: gobernabilidad, elecciones y democracia

¹ Universidad César Vallejo (Perú). correo. jcastillaba@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8234-9449>

² Universidad César Vallejo (Perú). correo. benavidesro22@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0398-938X>

³ Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

⁴ Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

⁵ Universidad Señor de Sipán (Perú). correo. willyacp@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0965-1371>

Governance and elections: a systematic review

Jaime Gabriel Castilla Barraza¹
Alexander Masías Benavides Román²
Paola Capcha Cabrera³
Gerardo Francisco Ludeña González⁴
Willy Alejandro Córdova Pure⁵

Abstract

The functioning of the state as a whole is one of the most recurrent aspects in terms of the confluence of the powers that comprise it, as well as the legitimacy of the rulers. This should be a reflection of the will of the people, as well as the expression of the people's will, embodied in the results of all electoral and post-electoral disputes. In this context, governance is assumed to be a balance of powers in the management of a country's destiny, conceived in turn as the institutional architecture that sustains good government, within the framework of governance.

The objective of the study was to investigate how information has been produced in recent years with respect to governance and elections. The methodology used was based on the search for data in Scopus, selecting texts referring to governance and elections.

Among the conclusions, it was found that there is a marked presence of the term governance together with democracy and elections.

Keywords: governance, elections and democracy.

¹ Universidad César Vallejo (Perú). correo. jcastillaba@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8234-9449>

² Universidad César Vallejo (Perú). correo. benavidesro22@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0398-938X>

³ Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

⁴ Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

⁵ Universidad Señor de Sipán (Perú). correo. willyacp@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0965-1371>

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la literatura especializada, la configuración del actuar de las personas ha variado de manera significativa, con respecto al quehacer social. Oré (n. d.) plantea que el sujeto moderno está centrado en sí mismo, ajeno al devenir social o al propio proceso social. Dada esa realidad, en esa perspectiva teórica, el individuo ha de preferir no involucrarse en la política, lo cual a la larga tiende a agudizar la problemática social al estar ajeno a la toma de decisiones por parte de quienes ejercen el poder. En ese sentido, tiende a asumir que el Gobierno es el único que le puede proporcionar los medios para satisfacer sus intereses personales, extrapolando un principio hobbesiano en la línea del Leviatán.

Asimismo, se hace hincapié en que los actores de la gobernanza tienden a operar en lo concerniente a la política subyacente y el modo de funcionamiento que pretende dar en la aplicación de políticas (Rahman *et al.*, 2020). Por ejemplo, en la región se plantea que la gobernabilidad se interrelaciona con diversas áreas sociales. Confluyen en un mismo fin que se traduce en el ejercicio pleno de la democracia y la voluntad popular (Castilla *et al.*, 2022). De ello se colige que “gobernabilidad” y “ciudadanía” son categorías vinculadas en un mismo contexto democrático, social y político. Para el derecho internacional, la idea de gobernanza está relacionada a la actividad de los Estados y sus gobiernos en busca de su coexistencia con la comunidad (Weiler, 2020).

En ese tenor, es clave que los ciudadanos o gobernados se acerquen a los gobernantes, no solo desde una perspectiva contestataria o vigilante, sino propositiva y desde la rendición de cuentas. Ello ha de corresponder a la búsqueda de un correlato entre lo que los decisores pueden y deben hacer, y lo que los ciudadanos esperan de ellos y su accionar; vale decir, la correspondencia o tensión —según sea el caso— entre necesidad, expectativa y demanda.

Entre otros aspectos, se tiene que un marco analítico y conceptual que se centra en la gobernanza y en los estudios acerca de las relaciones subyacentes de los actores investidos de poder, intereses y valores, según refieren Mondal *et al.* (2021), es imperativo dado que es necesario consignar cómo se conciben dichos elementos. Asimismo, es menester que, siguiendo esa ruta, cabe precisar que en los países en desarrollo se busca un marco burocrático y una gobernanza de calidad, puesto que dependen de los recursos financieros nacionales (Rahman *et al.*, 2020).

En ese sentido, surge la siguiente interrogante: ¿cómo se produjo información en los últimos años respecto a la gobernabilidad y las elecciones? De esta se desprenden a su vez dos preguntas: ¿de qué manera el proceso de la comunicación se cumple en la búsqueda de la gobernabilidad, en el diálogo social?, y ¿cómo la comunicación política se engarza con la gobernabilidad, como parte del diálogo social?

La presente pesquisa pretende identificar la forma en que se produjo la información en los últimos años respecto a la gobernabilidad y las elecciones. De este modo, se parte de una revisión sistemática sobre la investigación documental por ser una estrategia metodológica para reconstruir, conceptualmente, un objeto de estudio como parte de la investigación social y humanística (Yuni y Urbano, 2014). Además, la mención y el tratamiento de las fuentes documentales, como en el presente artículo, da cuenta que en esta técnica se apela al uso exclusivo de estudios que, a su vez, se hacen a partir de su revisión y análisis (Witker, 1991).

En tal orden de ideas, la gobernabilidad implica, además, la generación de políticas y diseños que garanticen el fortalecimiento de la democracia, estableciendo los instrumentos de gestión para una comunicación adecuada entre las instituciones públicas y privadas con los ciudadanos para el ejercicio de su derecho a elegir a sus representantes de una manera libre, transparente y sin sujeción a ningún tipo de interés. Claro está que la gobernabilidad se sujeta a la idea de noción de justicia y legitima su participación en el ejercicio de su poder con la democracia, por tanto, busca en su acción la calidad gubernamental (Córdova, 2020).

Sobre las prioridades de un gobierno, Cerino (2019), precisó que la gobernabilidad presenta niveles que necesariamente no la vincula al volumen de sus funciones en un Estado (en sus tres ámbitos de actividad), sino que su acción está orientada a cumplir determinadas prioridades. Entendemos *prima facie* que un Gobierno debe satisfacer las necesidades de su población, privilegiando un puente de comunicación fluida que le permita su participación activa; de este modo, en la lógica del Estado se garantiza no solo la gobernabilidad, sino también se fortalece la democracia.

Otra investigación relevante es la de Morillo (2020), quien sostuvo que la gobernabilidad, en su proceso de vinculación con la sociedad, depende para su ejercicio de la participación ciudadana. Sobre el particular, nos preguntamos qué tanto se legitima y garantiza, en un marco democrático electoral, la dialogicidad entre los que detentan el poder y los ciudadanos cuando de por medio pueda existir desinformación u otros factores que no se condicen con su equilibrio y pretenden alterar los procesos, lo cual es generado por los propios gobernantes o por políticos que aspiran el poder o mantenerse en él.

Un caso en particular se observó en la última elección realizada en los Estados Unidos, donde un líder político movilizó a los ciudadanos a desconocer los comicios y, por ende, la deslegitimación de sus instituciones democráticas (Pérez-Curiel y Domínguez-García,

2021). Otra forma de deslegitimar a la democracia dimana de la forma de gobierno. Por ejemplo, en uno autoritario, en donde se hace uso de los recursos del Estado para perseguir a sus opositores y someter a sus instituciones, implica su debilitamiento y, en consecuencia, la libre elección o de los comicios (Basabe-Serrano y Martínez, 2014).

DISCUSIÓN

La gobernabilidad es reflejo o resultante del equilibrio de las condiciones sociales y políticas para llevar adelante un buen gobierno. En consonancia, con el manejo de la política se construirá un conjunto de relaciones con la ciudadanía, a partir de una comunicación que debiera ser lo más directa y transparente posible.

Con ello ha de lograrse cimentar las bases de una relación Estado-ciudadanía más sólida, atenuando la conflictividad, no sobre la base de acciones encaminadas a prevenirla, sino con un compromiso ético y estratégico, de carácter decisorio, que permita mayor cohesión social a partir de la confianza de los gobernados en relación con los gobernantes.

Este equilibrio en un contexto democrático, y por el cual se exprese la participación ciudadana en la elección libre de sus representantes, legitima el régimen y aquellos que han sido elegidos por el voto popular. La gobernabilidad, ya entendida como la actividad orientada al bienestar ciudadano, debe, en su relación Estado-ciudadano, viabilizar los mecanismos que garanticen los procesos con una efectiva y fluida comunicación que fortalezca las instituciones democráticas que surgen, precisamente, de la confianza que les otorgan los ciudadanos.

Los Estados deben entender que una comunicación abierta y siempre consensual con sus ciudadanos posibilita una mejor gobernabilidad. Cuando en los Estados se presentan escenarios contrarios a la democracia, como, por ejemplo, aquellos ocurridos en las Américas, se pone en riesgo su propia organización

y estructura, cuyo resultante en algunos casos es la prolongación del poder con las consecuencias nefastas que esta acarrea en detrimento siempre de la población.

CONCLUSIONES

Sobre la base de la evidencia recabada, en material documental, opinativo y perceptivo, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- La gobernabilidad es la suma de la interacción del aparato público, al interno de su aparataje institucional, para brindar políticas públicas que devengan de una toma de decisiones cercanas y certeras para la población, teniendo al ciudadano al centro.
- La gobernabilidad está relacionada con la democracia y las elecciones que la subyacen. Muchas evidencias dan cuenta del interés por el estudio de estas instituciones y de cómo se configuran en el plano político y social. Para fortalecer la democracia se debe mantener el equilibrio entre los ciudadanos y los que detentan el poder.

REFERENCIAS

- Barberán, P. M. (2017). Elecciones representativas y legitimidad democrática: una mirada desde las concepciones normativas de la democracia. *Revista de Derecho*, 30(2). <https://bit.ly/3h0wpYW>
- Basabe-Serrano, S., y Martínez, J. (2014). Ecuador: cada vez menos democracia, cada vez más autoritarismo... con elecciones. *Revista de Ciencia Política*, 34(1), 145-170. <https://bit.ly/3h16FM0>
- Castilla, J. G., Fernández, Y. M. M. C., y García, J. M. C. (2022). Governance in Latin America: Between the Philosophical Dimension and Citizen Power. *Revista de Filosofía (Venezuela)*, 39(102), 218-228. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7042316>
- Cerino, L. M. C. (2019). Scales of governance: The case of the haitian migration flow in the american continent. *Migraciones Internacionales*, 10(36). <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2155>
- Córdova Jaimes, E. (2020). Governance and life project: (re) thinking the post-pandemic society. *Utopia y Praxis Latinoamericana*, 25(Extra 8), 14-29. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4081853>
- Curto-Rodríguez, R., y Pascual-Fernández, P. (2021). ¿Se está elevando al cuadrado la lucha contra la corrupción en los estados mexicanos? Comunicación de datos públicos reutilizables. *Gestión y Política Pública*, 30(3), 115. <https://doi.org/10.29265/gypp.v30i3.962>
- Mondal, S., van Belle, S., y Maioni, A. (2021). Learning from intersectoral action beyond health: A meta-narrative review. En *Health Policy and Planning* (vol. 36, Issue 4, pp. 552–571). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/heapol/czaa163>
- Monsiváis-Carrillo, A. (2022). Perception of Electoral Integrity, Trust in Elections, and the Conditional Role of the Understanding of Democracy: Addressing the “Mexican Paradox”. *Colombia Internacional*, 110, 89-121. <https://doi.org/10.7440/COLOMBIAINT110.2022.04>
- Morillo, J. (2020). Gobernabilidad y participación ciudadana en el desarrollo local de Lima, Perú. *Revista Venezolana de Gerencia*, 92, 1313-1329. <https://doi.org/10.37960/rvg.v25i92.34264>
- Oré Kovacs, N. (n. d.). Argumentos preliminares para una epistemología política: La vigilancia epistemológica y la función política del investigador Preliminary Arguments for a Political Epistemology: Epistemological awareness and the political function of the researcher. *Ciencias Sociales Rev. Epistemol. Psicología. Cienc. Soc. (Arequipa)* 2021, 4, 105-114. <https://orcid.org/0000-0001-8547-4755>

Pérez-Curiel, C., y Domínguez-García, R. (2021). Political discourse against democracy. Trump 's populism, bias and fallacy after the US elections (3-N). *Cultura, Lenguaje y Representación*, 26, 7-29. <https://doi.org/10.6035/clr.5807>

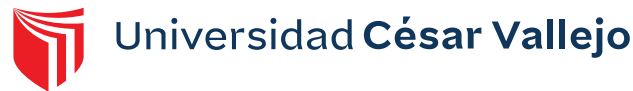
Puig, S.M.i.(2020). América Latina: votos y democracia. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 126, 261-278. <https://doi.org/10.24241/RCAI.2020.126.3.272>

Rahman, M. S., Sarker, P. K., Hirono, R., y Giessen, L. (2020). Implications of development cooperation and state bureaucracy on climate change adaptation policy in bangladesh. *Climate*, 8(10), 1-24. <https://doi.org/10.3390/cli8100118>

Weiler, J. H. H. (2020). La geología del derecho internacional: gobernanza, democracia y legitimidad. *Revista Derecho del Estado*, 46, 3-24. <https://doi.org/10.18601/01229893.n46.01>

Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis de derecho. Pausas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho*. Editorial Civitas.

Yuni, J. A., y Urbano, C. A. (2014). *Técnicas para investigar. Recursos Metodológicos para la Preparación de Proyectos de Investigación* (vol. 2). Editorial Brujas.



Saberes previos, mediación pedagógica y aprendizaje en la gestión de la educación universitaria

Luis Alberto Orbegoso Dávila, Fernando Eli Ledesma Pérez

Fecha de recepción: 18 de agosto, 2022

Fecha de aprobación: 31 de octubre, 2022

Como citar: Orbegoso, L. & Ledesma, F. (2022). Saberes previos, mediación pedagógica y aprendizaje en la gestión de la educación universitaria. *Revista REGUNT*, 2(1), 17-28. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i1.02>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Saberes previos, mediación pedagógica y aprendizaje en la gestión de la educación universitaria

Luis Alberto Orbegoso Dávila¹
Fernando Eli Ledesma Pérez²

Resumen

La educación universitaria corresponde al nivel terciario y está orientada a la formación de profesionales competentes con dominio de las habilidades duras de la especialidad y habilidades blandas para el éxito en su desempeño profesional. Durante el proceso de profesionalización, deben aprovecharse todas las experiencias que trae y que gravitaron para la elección de la carrera. Por ello, el aprendizaje en la buena práctica de la gestión universitaria requiere saberes previos y mediación del docente; sin embargo, existe una tendencia a promover enseñanzas con escasa guía pedagógica debido a orientaciones constructivistas sobre la autonomía del estudiante y existen pocos estudios que muestran los resultados de tales prácticas educativas. La presente investigación tiene como objetivo demostrar que los niveles de mediación pedagógica tienen efecto diferente en los resultados de aprendizaje según los niveles de saberes previos. El diseño de investigación es cuasi experimental, con una muestra de veintiséis estudiantes universitarios de grupo intacto, a partir del cual se formaron los grupos experimental y control con asignación aleatoria. A ambos grupos se les midió el nivel de saberes previos antes del experimento; luego, solo al grupo experimental se proporcionó alta mediación pedagógica y el grupo de control actuó como testigo. Los resultados muestran que los estudiantes con bajos saberes previos se perjudican con escasos niveles de mediación; mientras que, en los estudiantes con altos saberes previos, los niveles de mediación no tienen efecto significativo.

Palabras clave: saberes previos, enseñanza, aprendizaje.

¹Universidad César Vallejo (Perú) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4089-6513>

²Universidad César Vallejo (Perú) correo. fledesma@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4572-1381>

Prior knowledge, pedagogical mediation and learning in in the management of university education

Luis Alberto Orbegoso Dávila¹
Fernando Eli Ledesma Pérez²

Abstract

University education corresponds to the tertiary level and is oriented to the training of competent professionals with mastery of the hard skills of the specialty and soft skills for success in their professional performance, during the professionalization process all the experiences that they bring and that influenced the choice of the career should be taken advantage of. Learning requires previous knowledge and teacher mediation; however, there is a tendency to promote teaching with little pedagogical guidance due to constructivist orientations on student autonomy and there are few studies showing the results of such educational practices. The present research aims to demonstrate that the levels of pedagogical mediation have different effects on learning outcomes according to the levels of prior knowledge. The research design is quasi-experimental, with a sample of 26 university students of intact group, from which experimental and control groups were formed with random assignment. Both groups had their level of prior knowledge measured before the experiment, then, only the experimental group was provided with high pedagogical mediation and the control group acted as a control. The results show that students with low prior knowledge are impaired with low levels of mediation; whereas, in students with high prior knowledge, the levels of mediation have no significant effect.

Palabras clave: prior knowledge, teaching, learning.

¹Universidad César Vallejo (Perú) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4089-6513>

²Universidad César Vallejo (Perú) correo. fledesma@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4572-1381>

INTRODUCCIÓN

En la enseñanza universitaria a menudo se hace uso de métodos con escasa mediación pedagógica, pues se considera que los estudiantes cuentan con la madurez cognitiva para enfrentar los estudios. Muchas metodologías promovidas en las últimas décadas en el ámbito universitario intentaron promover el aprendizaje autónomo mediante metodologías basadas en el descubrimiento puro que terminaron en fracaso, pues no garantizan que el estudiante entre en contacto con el contenido de la información (Mayer, 2004). Los métodos de enseñanza poco guiada no han mostrado evidencia de su efectividad en los aprendizajes, más bien a lo largo de muchas décadas han ido cambiando de nombres, por métodos constructivistas, aprendizaje por descubrimiento, aprendizaje basado en problemas, entre otros, con el mismo trasfondo: enfrentar al estudiante a un aprendizaje con escasa o nula mediación docente (Kirschner et al., 2006). La necesidad de promover formas de aprendizaje menos dependientes del docente, en realidad, es un ideal que hace mucho se encuentra instalado en el discurso educativo, desde el movimiento de la escuela nueva hasta el constructivismo de fines del siglo XX se han propuesto diversidad de métodos y técnicas con tal finalidad.

El constructivismo pedagógico recoge los errores del activismo de la escuela nueva (De Zubiría Samper, 2003), por lo que su metodología carecería de sustento científico. En apariencia promueven aprendizajes activos y autónomos en los estudiantes, pero se trataría de modas con fundamentos en ideologías educativas cuyo origen estaría en las ideas de Rousseau (Enkvist, 2012; Ravitch, 2001). Los docentes no se percatan de ello, pues, como dice Hattie (2018), prácticamente todos los métodos de enseñanza tienen efecto en el aprendizaje, pero algunos son más eficaces que otros; el reto es averiguar cuáles son y trabajar con ellos. Algunas prácticas surgen en el ámbito educativo como ideas fuerza que se difunden entre los docentes sin tener soporte en la investigación empírica, se trata

de creencias o mitos como los estilos de aprendizaje, los nativos digitales, entre otros (Kirschner y van Merriënboer, 2013).

La evidencia indica que la enseñanza con escasa mediación pedagógica genera bajos aprendizajes en países que han emprendido políticas educativas que recomiendan métodos educativos constructivistas, tal fenómeno se observa en sistemas educativos tanto de países pobres como de países ricos occidentales (Abadzi y Silva, 2007; Enkvist, 2012). Así mismo, se ha encontrado que los niveles de mediación pedagógica tienen efecto diferente en los resultados de aprendizaje según los saberes previos de los estudiantes: una actividad dirigida principalmente por el docente predice mejor resultado en los niños con escasas habilidades, mientras que las actividades con mayor participación de los estudiantes producía mejores efectos en estudiantes con mejores capacidades (Abadzi y Silva, 2007).

La enseñanza universitaria requiere garantizar la comprensión del conocimiento desde el nivel superficial al profundo mediante el uso de estrategias pedagógicas que articulen objetivos, evaluación y actividad del estudiante (Biggs, 2004). Por otro lado, debe promover el aprendizaje autónomo, ya que es una exigencia de la sociedad actual, científica, tecnológica y competitiva, a la pedagogía y se requiere la formación de personas con pensamiento crítico, reflexivo, innovador, con capacidades para gestionar su propio aprendizaje (Solórzano-Mendoza, 2017); sin embargo, el proceso de generar autonomía en los estudiantes requiere transferir el control del aprendizaje de manera progresiva a los estudiantes (Pozo y Mateos, 2009). Con la llegada de las nuevas tecnologías de información y comunicación (NTIC) y el desarrollo acelerado de la educación virtual en el contexto pandémico, se ha hecho más vigente el ideal del aprendizaje autónomo.

La presente investigación tiene como finalidad encontrar evidencia que indique que, el nivel de apoyo cognitivo del docente tiene efectos diferenciados en el aprendizaje del estudiante como buena práctica de la

gestión universitaria, según los niveles de competencia académica, por ello se plantea la siguiente interrogante: ¿cuál es el efecto de la mediación pedagógica en los resultados de aprendizaje teniendo en cuenta los saberes previos del estudiante universitario? Se requiere de investigación rigurosa sobre el vínculo de las tres variables de estudio, toda vez que la educación virtual ha promovido aprendizajes autónomos muchas veces privando de la ayuda oportuna del docente, tratando a los estudiantes como si sus saberes previos estuvieran estandarizados.

Recientes investigaciones dan cuenta sobre el rol de los saberes previos en el aprendizaje. Dong et al. (2020), en un estudio, con diseño correlacional multivariable, con estudiantes de secundaria, encontraron que altos saberes previos y baja carga cognitiva predicen mayor participación en el estudiante en su aprendizaje, en comparación con aquellos que tienen bajos saberes previos y alta carga cognitiva. Por su parte, Xhomara (2020), mediante un diseño cuasi experimental en una muestra de estudiantes universitarios, evidenció que los saberes previos son buenos predictores de la participación activa del estudiante en la construcción de su aprendizaje. Por lo tanto, estos estudios muestran que los saberes previos influyen especialmente en la calidad del proceso de aprendizaje.

Otro grupo de estudios muestra la influencia de la mediación pedagógica en el aprendizaje. Zheng et al. (2020), en una investigación correlacional con datos de cursos de estudiantes de educación secundaria, mostraron que las tareas basadas en proyectos y las que requieren alto nivel de saberes dominio de conocimiento tienen impacto negativo en estudiantes con dificultades de aprendizaje. Por su parte, Zayac y Lenhard (2018), en un estudio con diseño correlacional con encuesta, muestran que los estudiantes universitarios valoran más las cualidades docentes vinculadas a la relación pedagógica. Blikstein et al. (2017), en un estudio experimental con estudiantes de educación superior, encontraron que la instrucción detallada tiene mejor impacto en la motivación del aprendizaje que las instrucciones genéricas. Kapici et al. (2022), en un diseño cuasi experimental con

estudiantes de secundaria, demostraron que los niveles de apoyo pedagógico tienen impacto en aprendizaje conceptual, aunque no se pudo demostrar lo mismo con la adquisición de habilidades de indagación. En conclusión, la mediación pedagógica influye de manera diferenciada según los saberes previos; asimismo, es altamente valorada por los estudiantes y está vinculada a la motivación del estudiante y con el aprendizaje de conceptos.

Investigaciones recientes dan cuenta de la relación entre mediación pedagógica, saberes previos y aprendizaje. En distintos estudios con estudiantes de educación secundaria en condiciones experimentales, van Riesen et al.; van Riesen et al.; van Riesen et al. (2018b, 2018a; 2022) demuestran que los niveles de mediación pedagógica tienen influencia diferenciada en los resultados de aprendizaje según los niveles de saberes previos, por lo que una enseñanza más estructurada beneficia más a los estudiantes con bajos saberes previos. Otro estudio con estudiantes de educación secundaria y diseño cuasi experimental demostró que proporcionar apoyo pedagógico a la indagación mejora el aprendizaje, independientemente de los saberes previos (Kuang et al., 2020). Por su parte, Berkhout et al. (2017), en un estudio con diseño de teoría fundamentada con alumnos de medicina, mostraron que los estudiantes novatos requieren más apoyo para autorregular su aprendizaje. En otra investigación experimental con estudiantes universitarios, Roll et al. (2018) ponen en evidencia que proporcionar orientación explícita mejora el conocimiento en estudiantes con altos saberes previos teóricos, pero disminuye su crecimiento actitudinal; en cambio, en los estudiantes con más competencia y control, saberes previos metodológicos, el mismo apoyo no tiene efectos en el aumento de conocimientos teóricos, pero aumenta su crecimiento actitudinal. Resumiendo, el nivel de mediación pedagógica debe ser diseñada teniendo en cuenta el nivel de saberes previos para garantizar aprendizajes de calidad.

El constructivismo, en general, predice que los saberes previos juegan un papel importante en el aprendizaje, por lo que los materiales de aprendizaje y todos los recursos que lo apoyen, incluso la exposición del docente, deben adecuarse a ellos para ser potencialmente significativos (Ausubel, 2002). Desde la psicología histórico cultural se conoce que el aprendizaje requiere de mediación social, especialmente del apoyo de expertos en áreas cognoscitivas próximas a madurar en el aprendiz (Vygotski, 2000). Asimismo, en contextos de aula la mediación pedagógica se hace con instrumentos simbólicos que los docentes construyen para brindar apoyo cognitivo a los estudiantes (Kozulin, 2000). Por tanto, el aprendizaje requiere de mediación social con herramientas pertinentes a la naturaleza cognitiva de los estudiantes.

Los saberes previos son de diverso tipo y se construyen en la historia personal del estudiante, en su praxis (Ruíz Bravo et al., 2006); sin embargo, en las aulas, los que importan son los que el estudiante conoce específicamente sobre la materia de estudio; pues es sabido que los estudiantes con muchos saberes previos requieren de menos ayuda específica, mientras que de esta se benefician los estudiantes más novatos, fenómeno ampliamente estudiado que se conoce como principio de reversión de la experiencia (Kalyuga, 2009). Es que, como sostienen Sweller et al. (1998), los esquemas de conocimiento almacenados en la memoria de largo plazo, a modos de saberes previos, pueden reducir o aumentar la carga cognitiva dependiendo de los niveles de instrucción recibida, lo que termina condicionando la calidad de los resultados de aprendizaje. En consecuencia, los niveles de mediación pedagógica tienen un impacto diferente en los resultados de aprendizaje según los saberes previos del aprendiz.

Uno de los temas más controversiales de la enseñanza constructivista es que generaliza los métodos activos sin tener en cuenta los niveles de saberes previos de los estudiantes, sin embargo, la investigación actual contradice tales pretensiones. Por ejemplo, si la tarea es compleja, la instrucción explícita debe preceder a

la búsqueda autónoma de soluciones; de lo contrario, el estudiante fracasa en su aprendizaje (Ashman et al., 2020). Asimismo, se estimula con más éxito la imaginación del estudiante si se garantiza ciertos niveles de comprensión en la memoria de trabajo y de largo plazo (Leahy y Sweller, 2005). La pedagogía activa debe garantizar aprendizajes efectivos; para ello, necesita comprender el papel de los saberes previos en situaciones concretas de enseñanza, pues la enseñanza para la producción cultural requiere de construcción de conocimiento en procesos sociales de intercambio de experiencias (Delgado, 2013).

METODOLOGÍA

El estudio se realizó con una muestra no aleatoria de veintiséis estudiantes de V ciclo de la especialidad de Idiomas de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Trujillo en la experiencia curricular de investigación cuantitativa. A partir de la muestra se formaron dos grupos con asignación aleatoria, uno experimental y el otro de control, quedando como se muestra en la Tabla 1. Al grupo experimental se le proporcionó mediación pedagógica específica para la realización de una tarea, mientras que al grupo de control solo se le brindó orientaciones generales.

Tabla 1.

Muestra aleatorizada de los grupos experimental y control

	Hombre	Mujer	Total
Experimental	4	9	13
Control	1	12	13
	5	21	26

El experimento se realizó durante 90 minutos, primero se midieron los saberes previos sobre conocimiento de investigación a los estudiantes de los dos grupos; en seguida, se les proporcionó a ambos grupos el artículo

“¿Cómo escribir un artículo científico?” (Slafer, 2009) para que desarrollen una lectura individual durante 30 minutos; luego, al grupo experimental (con mediación) se le pidió que sintetice las ideas más relevantes con la guía de una presentación en Power Point con explicación de los aspectos más relevantes del artículo; al grupo de control (sin mediación) solo se le pidió que elabore un organizador visual de la lectura. El tiempo asignado fue de 20 minutos. Finalmente, a ambos grupos se les administró una prueba de conocimientos sobre el texto leído, en un tiempo de 20 minutos.

La prueba de saberes previos estuvo conformada por *ítems* que miden el conocimiento sobre investigación cuantitativa que considera como temas la naturaleza del conocimiento científico, los alcances de la investigación, el planteamiento del problema, los

tipos de investigación, el conocimiento de normas APA, los instrumentos de medición, los diseños de investigación, los antecedentes y las bases teóricas; los resultados permitieron clasificar a los estudiantes de ambos grupos en niveles alto y bajo en saberes previos. La prueba de resultados de aprendizaje verificó la comprensión del contenido del artículo leído, incluyendo temas como esquema IMRD, título del artículo, resumen, introducción, diseño de investigación, resultados y discusión.

Los estudiantes fueron clasificados en nivel alto y bajo de saberes previos y al interior de los grupos se compararon las diferencias entre niveles alto y bajo de mediación pedagógica. Teniendo en cuenta tales grupos, se aplicó la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk (Tabla 2), con la cual se determinó que la mayoría de los datos siguen una distribución normal.

Tabla 2.

Prueba de normalidad de resultados de aprendizaje según grupos de análisis

Saberes previos	Mediación pedagógica	Estadístico	gl	Sig.
Bajo	Con mediación	.785	7	.029
	Sin mediación	.907	6	.419
Alto	Con mediación	.939	7	.630
	Sin mediación	.867	6	.215

Para comparar los resultados de aprendizaje teniendo en cuenta los niveles de mediación, se aplicó la prueba *t* student para muestras independientes asumiendo varianzas iguales, usando el software SPSS v. 25. Para calcular el tamaño del efecto se utilizó el programa GPower v. 3.1.

RESULTADOS

El análisis de los resultados se realizó teniendo en cuenta el nivel de saberes previos, para saber si este tiene relación con los resultados de aprendizaje según el nivel de mediación. Como se muestra en la Tabla 3, de manera general, los resultados de aprendizaje son mejores en los estudiantes con altos saberes previos (13.59), en comparación con los que tienen menos (10.13); asimismo, en ambos grupos, según niveles de saberes previos, los estudiantes que recibieron mediación pedagógica tienen mejores resultados de aprendizaje en comparación con los que no recibieron.

Tabla 3.

Resultados de aprendizaje según mediación pedagógica y saberes previos

Saberes previos	Mediación pedagógica	N	Media	Desviación	Mínimo	Máximo	Varianza
Bajo	Con mediación	7	11.43	2.24	8.33	13.33	5.03
	Sin mediación	6	8.61	1.95	6.67	11.67	3.80
	Total	13	10.13	2.50	6.67	13.33	6.23
Alto	Con mediación	7	14.52	3.15	10.00	20.00	9.93
	Sin mediación	6	12.50	3.62	8.33	16.67	13.07
	Total	13	13.59	3.39	8.33	20.00	11.51

Al comparar los resultados generales, sin tener en cuenta los niveles de mediación pedagógica, se encontró que los niveles de saberes previos predicen los resultados de aprendizaje de manera significativa, como se muestra en la Tabla 4. El tamaño del efecto calculado es de 1.16.

Tabla 4.

Prueba t student para comparar los resultados de aprendizaje entre niveles de saberes previos

t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
-2.963	24	.007	-3.46154	1.16820	-5.87259	-1.05049

Al aplicar la prueba *t student* se encontró que las diferencias encontradas en resultados de aprendizaje de los estudiantes con bajos saberes previos es significativa (Tabla 5); además, el tamaño del efecto calculado fue de 0.83.

Tabla 5.

Prueba t student para comparar los resultados de aprendizaje entre niveles de mediación en estudiantes con bajos saberes previos

t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95 % de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
2.394	11	.036	2.81548	1.17595	.22722	5.40373

Los resultados de la prueba *t student* para el grupo de estudiantes con altos saberes previos indica que, a pesar de que hay diferencia en los resultados de aprendizaje según niveles de mediación, esta no es significativa (Tabla 6), lo que se verifica con un bajo tamaño del efecto de 0.6.

Tabla 6.

Prueba t student para comparar los resultados de aprendizaje entre niveles de mediación en estudiantes con altos saberes previos

t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Diferencia de error estándar	95 % de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
1.079	11	.304	2.02286	1.87483	-2.10362	6.14934

DISCUSIÓN

Los resultados de la Tabla 4 muestran que los niveles de saberes previos predicen los niveles de aprendizaje como lo sugiere la teoría del aprendizaje verbal significativo al afirmar que el papel más importante que tiene influencia en el aprendizaje son los saberes previos (Ausubel *et al.*, 1983). Estas conclusiones se explican también porque los resultados de aprendizaje dependen de la participación activa del estudiante y, de acuerdo con Xhomara (2020), los que tienen altos saberes previos tienen mejor participación en la construcción de su aprendizaje.

Los resultados de la Tabla 5 evidencian que, en los estudiantes con bajos saberes previos, los niveles de mediación predicen los niveles de aprendizaje; esto significa que los estudiantes con bajos saberes previos que no reciben una instrucción adecuada se ven afectados en su aprendizaje, lo que coincide con lo planteado por Abadzi y Silva (2007) cuando afirman que los estudiantes con problemas de aprendizaje no se benefician de formas de enseñanza constructivista, que privilegia el trabajo autónomo del estudiante con la mínima participación docente. Pues, como dicen Kirschner *et al.* (2006), la enseñanza con escasa guía afecta la calidad del resultado de aprendizaje, pues no tiene en cuenta la arquitectura cognitiva, ya que, cuando un estudiante con escasos saberes previos se enfrenta a una tarea con escasa mediación, aumenta la carga cognitiva extraña. Asimismo, estos resultados

corroboran lo encontrado por Kapici *et al.* (2022); Zheng *et al.* (2020), quienes en sus investigaciones muestran el papel que juegan los niveles de mediación en los niveles de aprendizaje obtenidos.

La Tabla 6 muestra que los estudiantes más favorecidos con saberes previos no se perjudican con los niveles de mediación pedagógica, pues sus recursos cognitivos les ayudan a enfrentar los desniveles en tutoría pedagógica. Esto se debe a que, como demuestran en sus estudios Dong *et al.*; Xhomara (2020; 2020), los estudiantes con mejores saberes previos tienen una mejor compromiso en su aprendizaje; es decir, como bien afirma Hirsch Jr. (1997), el capital cultural permite tener más conocimientos. Otros estudios que tienen en cuenta las tres variables de estudio de la presente investigación (Berkhout *et al.*, 2017; Kuang *et al.*, 2020; Roll *et al.*, 2018; van Riesen *et al.*, 2018b, 2018a; van Riesen *et al.*, 2022) dejan en evidencia que los estudiantes menos favorecidos cognoscitivamente son los que se perjudican con el escaso apoyo pedagógico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente estudio muestra evidencia empírica de que los saberes previos por sí solos no explican totalmente los resultados de aprendizaje, lo mismo aplica para la mediación pedagógica.

Los estudiantes con escasos saberes previos se ven favorecidos con la ayuda pedagógica sistemática, mientras que se ven perjudicados con actividades con orientaciones generales. Los estudiantes con altos saberes previos no se ven perjudicados con bajos niveles de mediación pedagógica; pues, a pesar de que hay diferencia en los resultados de aprendizaje, en comparación con los que reciben altos niveles de apoyo pedagógico, tal diferencia no es significativa.

La misma instrucción no tiene el mismo efecto para los niveles altos y bajos de mediación pedagógica, por lo que la enseñanza debe ser más pertinente a los niveles cognoscitivos del estudiante para así evitar perjudicar más a los menos favorecidos en recursos cognoscitivos.

La presente investigación se realizó a modo de un único experimento, con cierto control de las variables intervinientes al asignar aleatoriamente los sujetos a los grupos de control y experimental; de este modo, la investigación invita a ahondar en el tema experimental. Es por ello que se recomienda realizar investigaciones con muestras aleatorias tanto en su selección como en la asignación, para confirmar y precisar con nuevas evidencias lo encontrado en el presente estudio como buena práctica de saberes previos, mediación pedagógica y aprendizaje en la gestión de la educación universitaria.

REFERENCIAS

- Abadzi, H. y Silva, M. (2007). *Aprendizaje eficaz y pobreza: Ideas desde las fronteras de la neurociencia cognitiva*. Banco Mundial; Universidad Católica Silva Henríquez.
- Ashman, G., Kalyuga, S. y Sweller, J. (2020). Problem-solving or Explicit Instruction: Which Should Go First When Element Interactivity Is High? *Educational Psychology Review*, 32(1), 229–247. <https://doi.org/10.1007/s10648-019-09500-5>
- Ausubel, D. P. (2002). *Adquisición y retención del conocimiento: Una perspectiva cognitiva*. Paidós Ibérica.
- Ausubel, D. P., Novak, J. D. y Hanesian, H. (1983). *Psicología educativa: Un punto de vista cognoscitivo*. Trillas.
- Berkhout, J. J., Helmich, E., Teunissen, P. W., van der Vleuten, C. P. M. y Jaarsma, A. D. C. (2017). How clinical medical students perceive others to influence their self-regulated learning. *Medical Education*, 51(3), 269–279. <https://doi.org/10.1111/medu.13131>
- Biggs, J. (2004). *Calidad del Aprendizaje Universitario*. Narcea.
- Blikstein, P., Gomes, J. S., Akiba, H. T. y Schneider, B. (2017). The Effect of Highly Scaffolded Versus General Instruction on Students' Exploratory Behavior and Arousal. *Technology, Knowledge and Learning*, 22(1), 105–128. <https://doi.org/10.1007/s10758-016-9291-y>
- De Zubiría Samper, J. (2003). *De la escuela nueva al constructivismo: Un análisis crítico*. COOPERATIVA EDITORIAL MAGISTERIO.
- Delgado, A. (2013). Pedagogical Mediation and Learning. *Revista De Lenguas Modernas* (19), 513–522. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/rllm/article/view/14033>

- Dong, A., Jong, M. S.-Y. y King, R. B. (2020). How Does Prior Knowledge Influence Learning Engagement? The Mediating Roles of Cognitive Load and Help-Seeking. *Frontiers in Psychology, 11*, 591203. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.591203>
- Enkvist, I. (2012). *La Buena y la Mala Educacion: Ejemplos Internacionales*. Ediciones Encuentro.
- Hattie, J. (2018). *El sí y el no de las estrategias de enseñanza*. Trillas.
- Hirsch Jr, E. D. (1997). Crítica a una Cosmovisión. *Estudios Públicos, 68*.
- Kalyuga, S. (2009). The Expertise Reversal Effect. En S. Kalyuga (Ed.). *Managing cognitive load in adaptive multimedia learning* (pp. 58–80). Information Science Reference. <https://doi.org/10.4018/978-1-60566-048-6.ch003>
- Kapici, H. O., Akcay, H. y Cakir, H. (2022). Investigating the effects of different levels of guidance in inquiry-based hands-on and virtual science laboratories. *International Journal of Science Education, 44*(2), 324–345. <https://doi.org/10.1080/09500693.2022.2028926>
- Kirschner, P. A., Sweller, J. y Clark, R. E. (2006). Why Minimal Guidance During Instruction Does Not Work: An Analysis of the Failure of Constructivist, Discovery, Problem-Based, Experiential, and Inquiry-Based Teaching. *Educational Psychologist, 41*(2), 75-86. https://doi.org/10.1207/s15326985ep4102_1
- Kirschner, P. A. y van Merriënboer, J. J. (2013). Do Learners Really Know Best? Urban Legends in Education. *Educational Psychologist, 48*(3), 169-183. <https://doi.org/10.1080/00461520.2013.804395>
- Kozulin, A. (2000). *Instrumentos psicológicos: La educación desde una perspectiva sociocultural*. Paidós Ibérica.
- Kuang, X., Eysink, T. H. y Jong, T. (2020). Effects of providing partial hypotheses as a support for simulation-based inquiry learning. *Journal of Computer Assisted Learning, 36*(4), 487-501. <https://doi.org/10.1111/jcal.12415>
- Leahy, W. y Sweller, J. (2005). Interactions among the imagination, expertise reversal, and element interactivity effects. *Journal of Experimental Psychology. Applied, 11*(4), 266-276. <https://doi.org/10.1037/1076-898X.11.4.266>
- Mayer, R. E. (2004). Should there be a three-strikes rule against pure discovery learning? The case for guided methods of instruction. *The American Psychologist, 59*(1), 14-19. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.59.1.14>
- Pozo, J. I. y Mateos, M. (2009). Aprender a aprender: Hacia una gestión autónoma y metacognitiva del aprendizaje. En J. I. Pozo y M. Pérez Echeverría (Eds.), *Psicología del aprendizaje universitario: La formación en competencias* (pp. 54-69). Morata.
- Ravitch, D. (2001). La era de los expertos y los años sesenta. *Estudios Públicos* (84), 205-300. <https://www.cepchile.cl/la-era-de-los-expertos-y-los-anos-sesenta/cep/2016-03-04/092834.html>
- Roll, I., Butler, D., Yee, N., Welsh, A., Perez, S., Briseno, A., Perkins, K. y Bonn, D. (2018). Understanding the impact of guiding inquiry: the relationship between directive support, student attributes, and transfer of knowledge, attitudes, and behaviours in inquiry learning. *Instructional Science, 46*(1), 77-104. <https://doi.org/10.1007/s11251-017-9437-x>
- Ruíz Bravo, P., Rosales, J. L. y Neira Riquelme, E. (2006). *Educación y cultura: la importancia de los saberes previos en los procesos de enseñanza-aprendizaje*. Lima: Grade group for the analysis of Development. <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/51513>

- Slafer, G. A. (2009). ¿Cómo escribir un artículo científico? *Revista De Investigación En Educación*, 6, 124-132. <https://reined.webs.uvigo.es/index.php/reined/article/view/59>
- Solórzano-Mendoza, Y. D. (2017). Aprendizaje autónomo y competencias. *Dominio de las Ciencias*, 3(1), 241-253. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/390/pdf>
- Sweller, J., van Merriënboer, J. J. G. y Paas, F. G. W. C. (1998). Cognitive Architecture and Instructional Design. *Educational Psychology Review*, 10(3), 251-296. <https://doi.org/10.1023/A:1022193728205>
- van Riesen, S., Gijlers, H., Anjewierden, A. y Jong, T. de (2018a). The influence of prior knowledge on experiment design guidance in a science inquiry context. *International Journal of Science Education*, 40(11), 1327-1344. <https://doi.org/10.1080/09500693.2018.1477263>
- van Riesen, S., Gijlers, H., Anjewierden, A. y Jong, T. de (2018b). Supporting learners' experiment design. *Educational Technology Research and Development*, 66(2), 475-491. <https://doi.org/10.1007/s11423-017-9568-4>
- van Riesen, S., Gijlers, H., Anjewierden, A. A. y Jong, T. de (2022). The influence of prior knowledge on the effectiveness of guided experiment design. *Interactive Learning Environments*, 30(1), 17-33. <https://doi.org/10.1080/10494820.2019.1631193>
- Vygotski, L. S. (2000). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores* (1.ª ed. en Biblioteca de bolsillo). Biblioteca de bolsillo: Vol. 27. Crítica.
- Xhomara, N. (2020). How prior knowledge, learning, teaching and assessment affect students' achievements in Mathematics. *Research in Education and Learning Innovation Archives* (25), 68. <https://doi.org/10.7203/realia.25.15780>
- Zayac, R. M. y Lenhard, W. (2018). Characteristics of Master Teachers: German University Students' Perceptions of High-Quality Instruction. *New Directions for Teaching and Learning*, 2018(156), 67-74. <https://doi.org/10.1002/tl.20318>
- Zheng, B., Lin, C.-H. y Bae Kwon, J. (2020). The impact of learner-, instructor-, and course-level factors on online learning. *Computers & Education*, 150, 103851. <https://doi.org/10.1016/j.compedu.2020.103851>



Competencias laborales e inserción laboral en estudiantes de educación superior técnica

Nilton Isaías Cueva Quezada, Violeta María De Piérola García,
Diana Elizabeth Castillo Silva, Elva Mónica Armas Muñoz,
María Elizabeth Morales Mijahuanca, Américo Jesús Gonzales Dongo

Fecha de recepción: 22 de agosto, 2022

Fecha de aprobación: 31 de octubre, 2022

Como citar: Cueva, N., De Piérola, V., Castillo, D., Armas, E., Morales, M. & Gonzales, A. (2022). Competencias laborales e inserción laboral en estudiantes de educación superior técnica. *Revista REGUNT*, 2(1), 29-42. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i1.03>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Competencias laborales e inserción laboral en estudiantes de educación superior técnica

Nilton Isaías Cueva Quezada¹
Violeta María De Piérola García²
Diana Elizabeth Castillo Silva³
Elva Mónica Armas Muñoz⁴
María Elizabeth Morales Mijahuanca⁵
Américo Jesús Gonzales Dongo⁶

Resumen

El presente artículo tuvo el objetivo de hallar la relación existente entre las competencias laborales y la inserción laboral en los estudiantes de educación técnica. Para ello se utilizó un diseño no experimental tipo básico, nivel correlacional, con enfoque de corte transversal. Se utilizó, además, el cuestionario como instrumento y los formularios de Google como medio para realizar la encuesta. Asimismo, para la confiabilidad se utilizó el Alfa de Crombach y para la fiabilidad a los especialistas validadores de instrumentos; para el análisis y procesamiento de datos se utilizó el SPSS Statistic 26 y para la búsqueda y procesamiento de la información se usaron las bases de datos de Scopus, Web Of Science (WOS), Scielo, Dialnet y otras. Además, para el acopio de la información se utilizó la herramienta Mendeley, que facilitó la referenciación y el estilo de la investigación que dio los siguientes resultados: existe una correlación de nivel bajo entre las dos variables en mención con un Rho de 0.357, lo cual nos indica que todavía falta fortalecer las competencias en los estudiantes y el logro de ello beneficiaría a una mejor inserción laboral.

Palabras clave: competencias laborales e inserción laboral, empleabilidad

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. pensador_6@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1038-8884>

²Universidad César Vallejo (Perú). correo. vpierola@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8075-0340>

³Universidad César Vallejo (Perú). correo. dcastillo@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2086-1049>

⁴Universidad César Vallejo (Perú). correo. earmasm@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5713-7778>

⁵Universidad César Vallejo (Perú). correo. elizabethmormi@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1475-3025>

⁶Universidad César Vallejo (Perú). correo. Euro_04@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6858-2113>

Labor competencies and labor market insertion in higher technical education students

Nilton Isaías Cueva Quezada¹
Violeta María De Piérola García²
Diana Elizabeth Castillo Silva³
Elva Mónica Armas Muñoz⁴
María Elizabeth Morales Mijahuanca⁵
Américo Jesús Gonzales Dongo⁶

Abstract

This article had the objective of finding the relationship between labor competencies and labor insertion in technical education students, for this purpose a non-experimental design was used basic type correlational level, it was cross-sectional, the questionnaire was used as an instrument and Google forms as a means to carry out the survey, for reliability Crombach's Alpha was used and for reliability to specialist instrument validators, for data analysis and processing SPSS Statistic 26 was used and for the search and processing of information it was searched or through the databases of Scopus, Web Of Science (WOS), Scielo, Dialnet and other bases of different universities, and for the collection of information the Mendeley tool was used which facilitated the referencing and style of the research that gave the following results; there is a correlation of low level between the two variables in mention with a Rho (0.357) which indicates that we still need to strengthen the competencies in the students and the achievement of this would benefit a better labor insertion.

Keywords: job skills and job placement, employability

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. pensador_6@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1038-8884>

²Universidad César Vallejo (Perú). correo. vpierola@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8075-0340>

³Universidad César Vallejo (Perú). correo. dcastillo@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2086-1049>

⁴Universidad César Vallejo (Perú). correo. earmasm@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5713-7778>

⁵Universidad César Vallejo (Perú). correo. elizabethmormi@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1475-3025>

⁶Universidad César Vallejo (Perú). correo. Euro_04@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6858-2113>

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con Mercer (2020), el mundo de hoy está sufriendo cambios tecnológicos a nivel global; además de ello, identifica las tendencias que ponen en riesgo los puestos laborales en el futuro. En el 2020, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) mencionó que, en la pandemia, los más afectados fueron los jóvenes en su situación laboral por la disminución de trabajo y, por ende, disminución económica. También (Reinecke, 2020) refiere lo mismo que expresó la OIT y señala a la pandemia como el principal problema que está afectando a las personas a nivel mundial en el campo de la salud y trabajo; además, se convierte en una amenaza global que afecta a las sociedades en el aspecto económico. Por ello, genera un riesgo muy grave para la supervivencia de las personas y la paz de miles de personas. Asimismo, Carvajal-lavijo (2021) identificaron mediante un análisis prospectivo de las competencias genéricas sobre los cambios y las tendencias a nivel mundial que, en el segundo trimestre el INEI (2020), informó que se perdió más de 6 000 000 millones de empleos a causa de la pandemia, evidenciándose el requerimiento urgente de que los programas sociales respondan a las transformaciones organizacionales para así superar las brechas de empleabilidad, incoando a partir de ello la necesidad de adquisición de competencias digitales.

A nivel local existe una gran desigualdad debido a que no se le ha dado importancia a la creación de parques industriales generadores de puestos laborales sostenibles; además de ello, se genera una informalidad muy grande en el aspecto laboral. En consecuencia, la pandemia viene afectando a los estudiantes del Centro de Educación Técnica Productiva (Cetpro) en el desarrollo de sus competencias laborales debido a los bajos recursos económicos. Por ello, los docentes de la institución tienen grandes dificultades en la formación profesional de las competencias y capacidades de los estudiantes, lo que motiva que cada vez estos tengan mayor dificultad para insertarse en un trabajo. Las prácticas profesionales son las más afectadas, ya que, al ser una institución de educación superior y técnica,

necesita de prácticas en laboratorio. Como resultado, los estudiantes próximos a egresar están saliendo con un bajo nivel de aprendizaje. Por consiguiente, se deduce las dificultades que está generando el aprendizaje de forma remota y, por ello, se entiende la reducción de su formación. De acuerdo con Musallam y Fauzi (2019), la justificación del trabajo de investigación tiene tres partes muy diferenciadas. La parte teórica reduce la brecha con relación al conocimiento sobre el tema; la encargada de la viabilidad se enfoca en determinar la certeza y posibilidad de concluir la investigación y las limitaciones teóricas, ya que no hay mucha información científica respecto al tema; finalmente, la parte espacial se desarrolló en un ámbito educativo y metodológico porque, a partir de ello, se pudo mejorar y generar una nueva metodología de búsqueda de los resultados.

Por otra parte, Sánchez y Escalante (2020) realizaron una investigación, desde un diseño descriptivo, tomando como referencia las iniciativas laborales estudiantiles a insertarse en el mundo laboral, procurando mejoras y crecimiento social y económico, aplicados en tiempo determinado y con un corte transversal y exploratorio. De ello, analizaron las competencias adquiridas, según autoanálisis, durante su proceso de formación en el Instituto de Ceuta, siendo la conformación de la muestra se hizo considerando a 14 varones y 54 féminas (de un universo de 100 individuos), donde fue aplicado el test denominado “Factores Sociopersonales” como instrumento para recoger datos sobre la inserción laboral., concluyendo que, los estudiantes que logran un título tienen mayores competencias y habilidades desarrolladas porque tienen mayores oportunidades para adquirir un empleo. Entre otros precisaron que la experiencia es un recurso que brinda y da seguridad a los estudiantes, ya que, de esa manera, se sienten más satisfechos con la adquisición de habilidades relacionadas al razonamiento lógico, desarrollan su liderazgo y tienen iniciativa y autonomía en la resolución de problemas.

De la misma manera, Barriales et al. (2020) advirtieron en su investigación la existencia de correlación entre las variables competencias laborales y conocimiento especializado de la carrera profesional en los estudiantes de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad ciencias y Humanidades. La muestra estuvo conformada por practicantes de la universidad en referencia; además, el diseño fue de nivel descriptivo correlacional y de corte transversal. Como instrumento para la recolección de datos de las dos variables, utilizaron la encuesta y aplicaron la prueba de KMO para la primera variable, lo que dio como resultado 0.767 con (Sig. de 0.000), con una confiabilidad de Alfa de Cronbach de 0.956, y la segunda variable con 0.760 y (Sig. 0.000), con una confiabilidad de Alfa de Cronbach de 0.883, lo cual determina que no existe una correlación significativa entre las variables.

Teorías relacionadas al estudio

1. Teoría de la motivación

Chiavenato, I. (2009b) refiere tres teorías utilizadas para demostrar la satisfacción de un ingreso económico o percepción salarial que brinda satisfacción a las necesidades económicas de los empleados de forma directa o indirecta.

Según Koontz *et al.* (2012), la teoría de la expectativa constituye uno de los factores motivacionales que influye en los trabajadores para lograr sus objetivos y metas, conforme sostienen su trabajo el psicólogo Victor H. Vroom.

Para Fierro (2017), referenciando a Martínez *et al.* (2005), la corriente constructivista tiene como sustento el proceso de construcción de las competencias por parte de los empleados de una organización. Sostienen que no es muy promocionada y que a veces se presenta articulada con las corrientes conductual y funcionalista.

2. Teorías de la personalidad

De acuerdo con la clasificación de Chiavenato, I. (2009), no existe un consenso sobre la personalidad debido a los diferentes enfoques existentes; sin embargo, la que más cala es la corriente psicológica, que clasifica la personalidad en cinco factores esenciales para definirla:

1. Extravertido: sociable, agradable, gregario, cálido, asertivo, activo.
2. Agradable: cortés, confiable, flexible, franco, emotivo.
3. Consciente: cuidadoso, perfeccionista, trabajador, ambicioso, perseverante.
4. Neurótico: ansioso, deprimido, irritable, complicado.
5. Abierto a las experiencias: original, imaginativo, creativo, curioso, osado.

Mediante ello explicó la influencia de cada uno de los factores y que estos tienen sus variantes en cada persona de forma continua, que puede iniciar en la privación y llegar hasta un nivel de concentración extremadamente fuerte.

Teoría constructivista

Según, Pedro *et al.* (2016) refiere, que como teoría el Constructivismo de Piaget, concibe al intelecto, como un conjunto de saberes que se va adquiriendo durante un proceso de aprendizaje, el cual es el producto de la interacción de los factores sociales y cognitivos, por consiguiente es un conocimiento que va adquiriendo el individuo de forma permanente aprovechando cualquier contexto donde se encuentre, ya sea, mediante las actividades o tareas que realizan los cuales afianzan y construyen su aprendizaje, y la comprensión de la misma. Y para, Díaz (2014) es visto desde un enfoque por competencias, que viene a ser un plan donde se aplican determinados verbos, como el conocimiento, las habilidades y las actitudes, para expresar la competencia. Seguidamente, es el establecimiento de las evidencias que regulan el desempeño, donde se da a conocer el nivel de ejecución

que se espera recoger y, al último, se desarrollan los verbos que permitirán una exposición, lectura o una discusión.

Teoría funcionalista

El enfoque funcionalista, según Tobon (2006), sostiene que las capacidades y las habilidades son competencias se adquieren en los centros de estudios y a su vez la competencia nace del contexto de cada ser humano, y es ahí, donde recibe sus primeras enseñanzas.

Teoría conductista

Por otro lado, Mertens (1996), con un enfoque conductista, reconoció solo las competencias y las cualidades basadas en la conducta. Orientó su trabajo a los altos directivos que ejercían cargos de mando.

Características de las competencias laborales

Las características de las competencias laborales tienen un cierto orden o jerarquía, los cuales son: la motivación y personalidad.

Teorías explicativas de la inserción laboral

Martínez-Rodríguez (2009) refiere que existen teorías que sustentan la inserción laboral. Está la teoría neoclásica, que tiene como principal apartado a los factores de la oferta y la demanda, donde se rigen por las normas del mercado y son las que determinan la obtención de un empleo. Seguidamente, está la teoría del capital humano; según Chiavenato, I. (2009), esta es denominada capital intelectual, ya que es usada para describir el área que administra a los empleados. Por otro lado, tenemos a las teorías credencialistas (Hill, 2020), que exponen que la mayor cantidad de capacidades se desarrolla en el trabajo. En contraposición a ello, Martínez-Rodríguez (2009) sostiene que no son las habilidades técnicas adquiridas en la educación lo que hace posible sus logros, sino que el entorno es lo que hace posible su desarrollo laboral. También están las teorías de la correspondencia, que se centra en los trayectos académicos y profesionales de importancia; otra es, la teoría de la perspectiva estructural del mercado de trabajo, que relaciona los sistemas en el mercado laboral y el logro de los

objetivos. Las teorías de base individual consideran que la persona es la única responsable de lograr un puesto de trabajo. Todo ello concluye en los modelos integrales con un enfoque multidisciplinar que relaciona los aspectos de la sociedad e individual para exponer sus ascensos logrados en el trabajo.

Importancia de las competencias

De acuerdo a Valencia (2005) calificó como el énfasis del entendimiento y logro de las competencias de todas las personas que pertenecen a una organización y que la sinergia entre las mismas da altos rendimientos y brinda una ventaja competitiva con respecto a otras organizaciones. También agrega que, mientras haya más complejidad en las labores dentro de la organización, habrá mejores resultados en el desarrollo de las competencias. También Rababah (2021), expresó un hallazgo en los estudios realizados que muestran que la educación con calidad, practicada desde temprana edad, desarrolla los aspectos cognitivos, sociales y emocionales a largo y corto plazo, y que de ello depende su futuro. Por otro lado, Valencia (2005) reveló en su investigación la existencia de la necesidad de superación profesional de todos los trabajadores o empleados; además de ello, está el interés por potenciar el desarrollo de las competencias de sus colaboradores. En consecuencia, entra en vigencia la aplicación de un sistema de competencias laborales para el fortalecimiento del aprendizaje y perfeccionamiento de la formación profesional; lo que genera un equilibrio en relación a las necesidades de las empresas y sus trabajadores.

Definición de competencias laborales

Barriales *et al.* (2020) definen a las competencias laborales como la adquisición de sabidurías, habilidades y actitudes que aportan valor a su desarrollo profesional. Asimismo, Sánchez Rodríguez *et al.* (2017) referenciaron a Malmberg *et al.* (2015), quienes lo denominaron a las competencias como un elemento generador de valor que se moviliza en capacidades de forma singular, plural y con capacidad de adaptarse a los procesos de trabajo; además de ello, las consideraron como una alternativa que permite mejorar el nivel y desempeño de los subordinados y

de la empresa. De acuerdo con (A. S. Alfonso, 2016), denominó a las competencias como conocimientos agrupados en función a sus habilidades, destrezas y aptitudes adquiridos, que sirven a las personas a desarrollar sus actividades laborales con eficiencia. Por otro lado, Chiavenato, I. (2009) expresó que las competencias básicas son indispensables para generar competitividad de negocios, brindando valor a la organización. Asimismo, se deduce que las competencias laborales vienen a ser la comprensión y la adquisición de distintas competencias en el ámbito educativo a fin de lograr la empleabilidad y la ocupabilidad de las personas.

Clasificación y definición de las competencias laborales en dimensiones

Definición de las competencias laborales

De acuerdo a, Quintero (2010) quien define a las competencias laborales como las capacidades y habilidades que tienen los seres humanos, para desenvolverse de forma eficaz en un centro laboral, además de ello, se considera a todas las personas que tienen o desarrollan alguna competencia los cuales cuentan con habilidades, conocimientos y aptitudes para el ejercicio de su profesión, por lo tanto, tienen la capacidad de resolución de problemas de carácter laboral y sobre todo porque tiene las cualidades de colaboración a nivel profesional en su centro laboral .

Las competencias laborales según Mertens (1996) clasifican tres tipos de competencias: básicas, específicas y genéricas. La primera también es denominada como competencias para la empleabilidad. En suma, son indispensables para obtener un trabajo en el mercado laboral y así poder capacitarse a futuro. Así también, Becerra y Serna (2010) clasificaron los tipos de competencias a nivel universitario. El primer tipo engloba a las competencias instrumentales, que son indispensables y necesarias porque posibilitan el autoaprendizaje y el desarrollo profesional. Estas sirven de base para las competencias generales, que específicamente

preparan o desarrollan a las personas en las diversas facetas para la empleabilidad. Además, definieron a las competencias específicas o especializadas como los dominios técnicos relacionados al trabajo, que les da el nivel correspondiente y es la competencia que tiene dificultad para trasladar los conocimientos a otros dentro de su espacio laboral. Finalmente, explicaron que todo el dominio técnico está relacionado con su centro laboral.

Definición de la inserción laboral

Clasificación y definición de la inserción laboral en dimensiones

Según Lucas *et al.* (2021), el poseer las habilidades de empleabilidad beneficia a quien lo emplea y, además, genera valor a la institución. La empleabilidad está muy vinculada al desarrollo de las competencias, lo cual puede favorecer la posibilidad de encontrar o mantener un empleo. De acuerdo con Chiavenato, I. (2009), la empleabilidad es la habilidad que tiene la persona de lograr un puesto de trabajo y conservarlo dentro una empresa, lo que es una característica de las condiciones de conservación y permanencia de la época o era industrial. Sin embargo, en la actualidad, el empleo está teniendo mayor flexibilidad, es oscilante, parcial y virtual, de ahí el interés de aumentar y sostener la ocupabilidad, que es la habilidad de mantenerse actualizado en el ámbito laboral a fin de garantizar tolerancia, elasticidad, oportunidades de desarrollo profesional, planes y tareas a nivel interno y externo de una organización.

De acuerdo con Pelayo (2012), la inserción laboral se dimensiona en dos elementos. Uno referido a la empleabilidad, que es la posibilidad de lograr un puesto de trabajo por una persona; y el otro, la ocupabilidad, que se refiere a la obtención de un puesto laboral de acuerdo a determinadas características que muestran los que están en la búsqueda de un empleo y posibilitar su inserción según las necesidades de las empresas o el mercado laboral.

Sin embargo, Cotton (1997) denominó a la empleabilidad como las cualidades que tienen los trabajadores, además del dominio de una competencia técnica, que son las que posteriormente se transforman en activos fijos.

De todo ello podemos inferir que la inserción laboral es la acción de búsqueda e ingreso a un trabajo según la demanda laboral de las organizaciones.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló mediante el método hipotético deductivo, que, según Neill y Cortez (2018), es aquel tipo de investigación que tiene como primer proceso la observación de un determinado problema; a partir de ello, se formula la hipótesis mediante el cual se argumenta con antelación el problema encontrado a través de los procedimientos de deducción que determina las posibles consecuencias de la hipótesis, para su contrastación, refute o ratificación de la hipótesis planteado a inicio.

Tipo y diseño de la investigación

Para Porres (2020) el diseño de la investigación es la agrupación y selección de estrategias de carácter procedimental y metodológico, que es definido y elaborado con antelación para ejecutar las fases de la investigación. Para esta investigación se utilizó un diseño no experimental, fue de tipo básico conceptual, nivel correlacional, y se usó un diseño no experimental, ya que solo se buscó que se determine la relación existente entre las dos variables y las dimensiones de la primera variable con relación a la segunda variable.

Para el desarrollo de esta investigación se realizó primero la identificación de la problemática a través de la problematización. Se explicó desde tres ámbitos: internacional, nacional y local. El tiempo que se requirió para realizar la investigación fue de cuatro meses, y cuatro meses para la aplicación.

La intención de la información se realizó utilizando la estrategia de búsqueda mediante base de datos; las bases utilizadas fueron Scopus, web ciencia (WOS), Direc science, Dialnet, Scielo y libros electrónicos.

Como ejemplo se realizó la búsqueda en la base de datos Scopus, que dio el siguiente resultado de consejos de búsqueda mostrar resultados para: (título-abs-clave (“competencias laborales” e “inserción laboral”) o título-abs-clave (“Competencias laborales” e “Inserción laboral”)) y utilice el Mendeley para realizar mi base de datos y citas.

Así también se planteó los objetivos de la investigación para ello, Torres (1999), definió a los objetivos como todos las conclusiones o resultados que se espera lograr a una situación propuesta y planificada con antelación a la investigación. Para la confiabilidad del instrumento se utilizó el Alfa de Cronbach. La hipótesis se demostró mediante la prueba de hipótesis de Ro Spearman, realizando el cruce entre las dos variables, luego se buscó la correlación entre la primera, segunda y tercera dimensión y la segunda variable.

Para pasar la información al SPSS, se realizaron algunos pasos. Primero se preparó el archivo de Excel diferenciando las variables con un color diferente cada uno. Después se realizó el mismo proceso con las dimensiones, diferenciándose mediante colores. Luego se convirtió con una fórmula de Excel los valores ordinales en numéricos, es decir, de una palabra a un número; la fórmula fue la siguiente: =SI(B2=”Siempre”;”5”;SI(B2=”Casi siempre”;”4”;SI(B2=”A veces”;”3”;SI(B2=”Casi nunca”;”2”;SI(B2=”Nunca”;”1”;”))) Seguidamente, se trasladaron todos los datos e ítems al programa SPSS. Después de ello, se realizaron tres procesos últimos para la obtención de los resultados: primero, se obtuvo los resultados descriptivos y la distribución de las frecuencias, las cuales brindó la tabla de frecuencias mediante el SPSS; segundo, se obtuvo los resultados correlacionales con sus tablas y respectivas figuras, mediante la correlación de las variables a través de la prueba de Ro Spearman.

Base de datos	Fórmula de búsqueda	Resultados
Scopus	(TÍTULO-ABS-KEY ("Competencias elabora" e "Inserción aboral" fin "Testudines de educación") Y TITLE-ABS-KEY ("Competencias laborales" Y "Inserción laboral" ion "Estudiantes de educación".))	0
Scopus	(TITLE-ABS-KEY ("competencies elaborates" e " insertion aboral" end "testudines de educación") OR TITLE-ABS-KEY ("labor competencies" AND "labor ionsertion" ion "education studentds" .))	0
Scopus	(TITLE-ABS-KEY (“competencies elaborates” e “ insertion aboral” end “testudines de educación”) AND NOT TITLE-ABS-KEY (“labor competencies” AND “labor ionsertion” ion “education studentds” .))	0
Scielo	Expresión: “competencias laborales e inserción laboral en estudiantes de educación” Filtros aplicados:	0
Scielo	Expresión: “Competencias laborales e inserción laboral” Filtros aplicados:	0
Dialnet	"Competencias laborales e inserción laboral de los estudiantes de educación superior"	0
Dialnet	Competencias laborales e inserción laboral de los estudiantes de educación superior	71 documentos encontrados

Población y muestra

La muestra hace referencia al grupo representativo de la población, que es considerado el universo de estudio y su selección responde a la obtención de información de las variables de la investigación en curso. (Muñoz, 2016). La población que formó parte de esta investigación estuvo constituida por un total de 100 estudiantes del CETPRO Juana Iris Cuadros Rivera, de la que se tomó una muestra de 80 estudiantes de la carrera de Cosmetología.

Se desarrolló de forma aleatoria y simple la elección del muestreo, ya que cualquiera podía o tenía la oportunidad de ser elegido en la investigación (Muñoz, 2016).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para la obtención de datos, se utilizó los formularios de Google, y el instrumento fue el cuestionario, que fue aplicado en una institución. La validez y confiabilidad se dio mediante el Alfa de Crombach, de acuerdo con Oviedo & Campo-Arias (2005). El coeficiente alfa fue desarrollado por Lee J. Cronbach en 1951. Es el instrumento que sirve para medir la consistencia de las preguntas a utilizar y ver si tienen correlación. Considerando todo ello, la prueba dio como resultado lo siguiente: 0.922, con un 95.2 % de confiabilidad para la variable “Competencias laborales” y un 0.901, para la segunda variable, que hace un 95 % de confiabilidad.

Análisis de los resultados descriptivos

Figura 1. Niveles de percepción de la variable competencias laborales



Figura 2. Niveles de competencias laborales por dimensiones

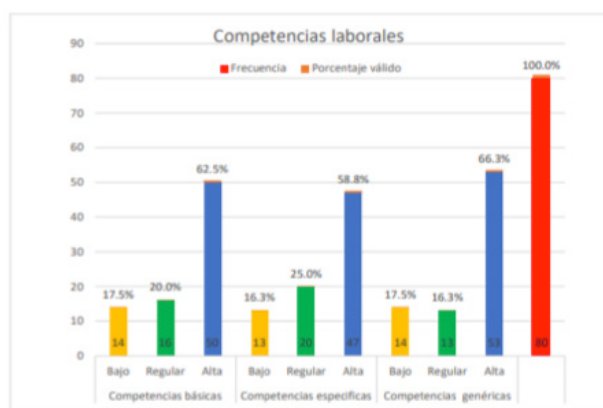


Figura 3. Niveles de percepción de la variable inserción laboral

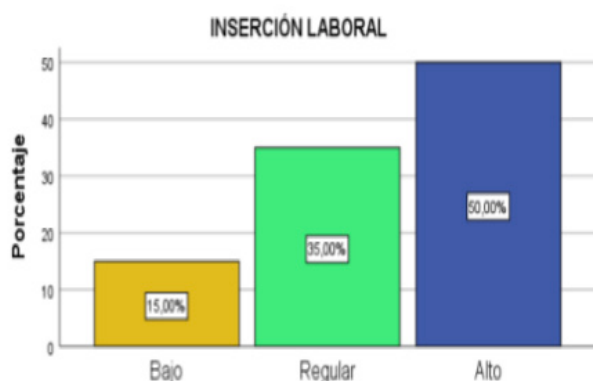


Figura 4. Niveles de inserción laboral por dimensiones

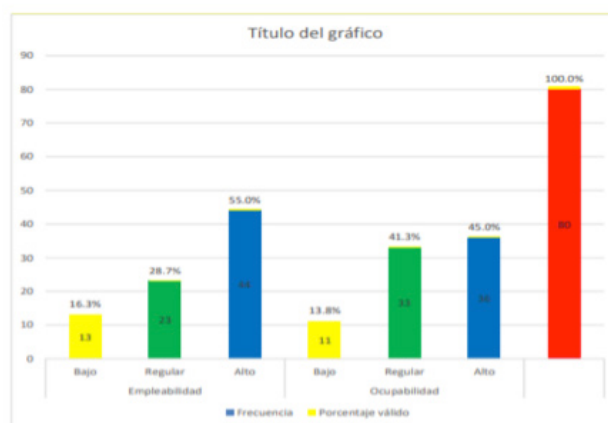


Tabla 5. Prueba de hipótesis de la investigación

Hipótesis	Variables*Correlación	Rho - Spearman	Significatividad-Bilateral	N	Nivel
Hipótesis general	Competencias laborales* Inserción laboral	0.357**	0.001	80	Baja correlación
Hipótesis específica 1	Competencias básicas* Inserción laboral	0.377**	0.001	80	Baja correlación
Hipótesis específica 2	Competencias específicas* Inserción laboral	0.337**	0.002	80	Baja correlación
Hipótesis específica 3	Competencias genéricas* Inserción laboral	0.338**	0.002	80	Baja correlación

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la Tabla 5, la hipótesis general entre las dos variables competencias laborales e inserción laboral, tiene considerablemente un nivel de baja correlación con un (Rho = 0.357 y p-valor = 0.001).

En la hipótesis específica 1 producto de la correlación entre la primera dimensión e inserción laboral, se obtuvo como resultado nivel de baja correlación con (Rho = 0.377 y p-valor = 0.001); la hipótesis específica 2 que resultó de la correlación entre la segunda dimensión e inserción laboral es de baja relación con (Rho = 0.337 y p-valor = 0.002); la hipótesis específica 3 el cual es producto de la correlación entre la tercera dimensión e inserción laboral) su correlación es de nivel bajo con (Rho = 0.338 y p-valor = 0.002); las tres correlaciones están por debajo de 0.05 de su p-valor, lo cual permite aseverar que sí existe correlación entre las dimensiones de competencias, básicas, específicas y genéricas que corresponden a la primera variable con la inserción laboral de forma positiva, por ello se aceptan las hipótesis alternas; y, de esta manera, se deduce a mayor desarrollo de competencias laborales adquiridas, mejores opciones de inserción laboral.

DISCUSIÓN

El propósito de esta investigación fue hallar el grado de relación entre las dos variables de estudio en mención, como son las competencias laborales y la inserción laboral, es producto de ello, que se encontró los siguientes resultados los cuales se puede verificar mediante: La hipótesis general: competencias laborales se relaciona con la inserción laboral, con un nivel de baja correlación (Rho 0,357 y p-valor 0,001), Alfa de Crombach de (0,922 y 0,901) ello permite determinar de forma estadística como es la relación entre las dos variables; al respecto, Sánchez y Escalante (2020) sus resultados fueron obtenidos a través de la prueba de ANOVA de un factor a para las variables polinómicas y t de student para las variables dicotómicas y el instrumento aplicado fue el Test de factores sociopersonales para la inserción laboral de los jóvenes tuvo como resultado $\alpha = 0,961$ de fiabilidad

y sus resultados demostraron que del 100% de su población 86% eran del sexo femenino el 14% de sexo masculino y el 77% del total se encontraban sin empleo y solo el 13% tenía un trabajo. En sus conclusiones determinaron que el factor más importante y que brinda seguridad a los estudiantes es la experiencia, ya que es un recurso que brinda satisfacción en el aprendizaje de nuevas capacidades en relación al razonamiento lógico; además de ello, desarrollan la capacidad de liderazgo por las virtudes de iniciativa y autonomía, lo que favorecen a la solución de los problemas.

CONCLUSIONES

Este estudio ha permitido, por un lado, establecer qué alumnado cuenta con mayor nivel de competencia sociolaboral, demostrando que el alumnado con titulaciones superiores (con titulaciones universitarias o ciclos formativos de grado superior) tiene un mayor nivel competencial sobre la disponibilidad social y la tolerancia que el de titulaciones de inferiores rangos.

De igual manera se concluye que el alumnado que cuenta con experiencia laboral o está trabajando manifiesta una mayor satisfacción con la formación y mayores habilidades para seguir órdenes, para el razonamiento numérico, de liderazgo, iniciativa y autonomía

Las competencias laborales e inserción laboral tienen un nivel de baja correlación (Rho = 0.357 y p-valor = 0.001); además, las competencias básicas y la inserción laboral tienen un nivel de baja correlación (Rho = 0.377 y p-valor = 0.001). Igualmente, las competencias específicas y la inserción laboral se encuentran en un nivel de correlación baja (Rho = 0.337 y p-valor = 0.002). Las competencias genéricas y la inserción laboral se encuentran con un nivel de baja correlación (Rho = 0.338 y p-valor = 0.002). Además, se concluye que no existen muchas investigaciones al respecto, lo que genera limitaciones teóricas respecto al tema en mención.

SUGERENCIAS

Se recomienda a la directora del Cetpro, Juana Iris Cuadros Rivera, y a su equipo directivo desarrollar evaluaciones a los estudiantes a fin de que puedan saber en qué nivel de aprendizaje se encuentran y proseguir con las mejoras en la calidad de los aprendizajes que se les imparte.

Se les sugiere realizar acuerdos de colaboración a nivel institucional con las entidades superiores públicas y privadas para lograr gestionar puestos de trabajo o bolsas de empleo para los estudiantes.

Asimismo, gestionar ante los directivos de la UGEL, a fin de que la entidad pueda realizar convenios para la actualización, capacitación y especialización de la plana docente para seguir garantizando el desarrollo de las competencias laborales de calidad tanto en los maestros como en los estudiantes.

A los responsables de la UGEL, se les indica estar en coordinación constante y gestionar de forma permanente ante el Ministerio de Educación, para que así designen más presupuesto, equipos y recursos, y garantizar de forma oportuna la atención a los estudiantes.

Se recomienda también seguir profundizando la investigación en el tema de competencias laborales e inserción laboral en los estudiantes de educación superior técnica para poder generar nuevas discusiones de estudio.

REFERENCIAS

Alfonso, A. S. (2016). *Administración de recursos humanos y su proceso organizacional* (I. González (ed.); Primera). [http://eprints.uanl.mx/13425/1/Alfonso Amador Sotomayor - Administración de recursos humanos - Su proceso organizacional 2016.pdf](http://eprints.uanl.mx/13425/1/Alfonso%20Amador%20Sotomayor%20-%20Administraci%C3%B3n%20de%20recursos%20humanos%20-%20Su%20proceso%20organizacional%202016.pdf)

Barrales, A. L. F., Lara-Herrera, J., & Reyes-Del-Carmen, H. (2020). On the relationship between works skills and the technical knowledge of engineering students. *Proceedings of the LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education and Technology*. <https://doi.org/10.18687/LACCEI2020.1.1.262>

Becerra, A. M., & Serna, K. La. (2010). *Las competencias que demanda el mercado laboral de los profesionales del campo económico-empresarial en la actualidad* (pp. 1–72). <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/358>

Carvajal-lavijo, O. (2021). Competencias digitales claves para mejorar la empleabilidad de aprendices del SENA con discapacidad. *Informador Técnico*, 85(2), 246–256. <https://doi.org/10.23850/22565035.3797>

Cotton, K. (1997). Developing employability skills. *School Improvement Research Series*, 15(1987), 1–24. <https://educationnorthwest.org/sites/default/files/DevelopingEmployabilitySkills.pdf>

Díaz, Á. (2014). Construcción de programas de estudio en la perspectiva del enfoque de desarrollo de competencias. *Perfiles Educativos*, 36(143), 1–21. [https://doi.org/10.1016/S0185-2698\(14\)70614-2](https://doi.org/10.1016/S0185-2698(14)70614-2)

Fierro, F. A. (2017). Las competencias laborales en el sector público un análisis desde las escuelas de las competencias laborales. *Administración & Desarrollo*, 47(2), 92–108. <https://doi.org/10.22431/25005227.366>

Hill, C. M. (2020). Book Review: The Credential Society: An Historical Sociology of Education and Stratification . *Teaching Sociology*, 48(1), 68–70. <https://doi.org/10.1177/0092055x19890641>

- Chiavenato, I. (2009a). *Comportamiento organizacional la dinámica del éxito en las organizaciones* (M. C. Jesús (ed.); SEGUNDA ED).
- Chiavenato, I. (2009b). *Gestión del talento humano* (Tercera ed).
- Koontz, H., Weihrich, H., & Cannice, M. (2012). *Administración una perspectiva global y empresarial* (M. C. Jesús (ed.); Catorceava).
- Lucas, B. C. De, Pieper, M., Arco-tirado, J. L. (2021). Voluntariado , certificación de competencias y empleabilidad : evaluación del programa vol + volunteering , competence certification and employability : vol + program evaluation. *Methodos. Revista de Ciencias Sociales*, 2021, 9 (2): 232-243, 9(2), 232–243. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.17502/mrcs.v9i2.489> Beatriz
- Martínez-Rodríguez, F. M. (2009). El proceso de inserción laboral: Implicaciones educativas para la mejora de la empleabilidad. *Revista Complutense de Educación*, 20(2), 455–471.
- Mercer. (2020). Global talent trends 2020 Report Spanish. In *MERCER*.
- Mertens, L. (1996). *Competencia laboral: sistemas, surgimiento y modelos Oficina Internacional del Trabajo*. <https://repositorio.sena.edu.co/handle/11404/3627>
- Muñoz, C. (2016). *Metodología de la investigación* (Primera ED, Vol. 148).
- Neill, D., & Cortez, L. (2018). Procesos y fundamentos de la investigación científica. In *Ediciones UTMACH* (Primera, Vol. 1). <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLaInvestiacionCientifica.pdf>
- Oit. (2020). *Manual de orientaciones metodológicas para la realización de actividades de aprendizaje para el desarrollo de competencias de empleabilidad publicaciones, cinterfor, M, empleabilidad y orientaciones*. Centro Interamericano Para El Desarrollo Del Conocimiento En La Formación Profesional. [https://www.oitcinterfor.org/?q=taxonomy/term/3406#:~:text=Se refiere](https://www.oitcinterfor.org/?q=taxonomy/term/3406#:~:text=Se+refiere)
- Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4), 572–580. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n4/v34n4a09.pdf>
- Pedro, S., Guadalupe, B., & Loor, M. (2016). La teoría constructivista de Jean Piaget y su significación para la pedagogía contemporánea. *Revista Científica Dominio de Las Ciencias*, 2, 127–137. <http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/issue/view/17>
- Pelayo, M. B. (2012). Factores condicionantes para la inserción laboral. Pelayo, M. B. (2012). Factores condicionantes para la inserción laboral. *Capital Social y Competencias Profesionales*, 101.oral. *Capital Social y Competencias Profesionales*, 101.
- Quintero, J. (2010). Competencias laborales. Aproximación al estado del arte y su concepto. *Duazary*, 7(2), 274–281. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4788198>
- Rababah, E. Q. (2021). From theory to practice: Constructivist learning practices among Jordanian kindergarten teachers. *Cypriot Journal of Educational Sciences*, 16(2), 612–626. <https://doi.org/10.18844/CJES.V16I2.5639>

Reinecke, G. (2020). Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. El Trabajo en Tiempos de Pandemia: Desafíos frente a la Enfermedad por COVID-19. *Comisión Económica Para América Latina y El Caribe*, 60. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45557-coyuntura-laboral-america-latina-caribe-trabajo-tiempos-pandemia-desafios-frente>

Sánchez, L., & Escalante, S. (2020). Competencia Sociolaboral en Relación al Nivel Formativo y Laboral del Alumnado de Formación Profesional de Ceuta. *SPORT TK-Revista EuroAmericana de Ciencias Del Deporte*, 9, 69–80. <https://doi.org/10.6018/sportk.454191>

Sánchez Rodríguez, A., Martínez Vivar, R., & Moreno Lázaro, J. (2017). Gestión por Competencias Laborales en el Contexto del Proceso de Cambios Políticos y Económicos en Cuba. *170 Rev. Innovar Vol. 27, Núm. 66, Octubre y Diciembre*, 27(66), 169–184. <https://doi.org/10.15446/innovar.v27n66.66811>

Valencia, M. E. (2005). Las competencias laborales ¿La estrategia laboral para la competitividad de las organizaciones. *Estudios Gerenciales*, unknown(96), 31–55.



Historicidad política del estrato social de los mestizos y criollos en la Colonia

Alexander Masías Benavides Román, David Efraín Misari Torpoco,
Paola Capcha Cabrera, Gerardo Francisco Ludeña González,
Jaime Gabriel Castilla Barraza

Fecha de recepción: 24 de agosto, 2022

Fecha de aprobación: 31 de octubre, 2022

Como citar: Benavides, A., Misari, D., Capcha, P., Ludeña, G. & Castilla, J. (2022). Historicidad política del estrato social de los mestizos y criollos en la Colonia. *Revista REGUNT*, 2(1), 43-50. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i1.04>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Historicidad política del estrato social de los mestizos y criollos en la Colonia

Alexander Masías Benavides Román¹
David Efraín Misari Torpoco²
Paola Capcha Cabrera³
Gerardo Francisco Ludeña González⁴
Jaime Gabriel Castilla Barraza⁵

Resumen

El presente artículo tuvo como objetivo analizar el tipo de estrato social que se desarrolló en el Perú colonial, así como conocer si la población de la Corona española y súbditos asentados en el país y las Américas tenían diferencias o no en sus derechos, desde una perspectiva de historicidad política. En tal sentido, se ha revisado información y bibliografía especializada sobre la materia a fin de entender el estrato social preexistente durante la Colonia, su composición y estratificación. Finalmente, se concluye que, en el contexto de la época, se evidenció una marcada desigualdad social entre sus habitantes; es decir, entre poder dominante, criollos, mestizos e indígenas.

Palabras clave: estrato social, criollo, mestizos, indígena.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. benavidesro22@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0398-938X>

²Universidad Tecnológica del Perú (Perú). correo. dmisari@esipec.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8816-6715>

³Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

⁴Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

⁵Universidad César Vallejo (Perú). correo. jcastillaba@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8234-9449>

Political historicity of the social stratum of mestizos and criollos in the colony

Alexander Masías Benavides Román¹
David Efraín Misari Torpoco²
Paola Capcha Cabrera³
Gerardo Francisco Ludeña González⁴
Jaime Gabriel Castilla Barraza⁵

Abstract

The objective of this article was to analyze the type of social stratum that developed in colonial Peru, as well as to know if the population of the Spanish Crown and subjects settled in the country and the Americas had differences or not in their rights, from a perspective of political historicity. In this sense, information and specialized bibliography on the subject have been reviewed in order to understand the pre-existing social stratum during the Colony, its composition and stratification. Finally, it is concluded that, in the context of the time, a marked social inequality was evidenced among its inhabitants; that is, between the dominant power, creoles, mestizos and indigenous people.

Keywords: social stratum, creole, mestizo, indigenous.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. benavidesro22@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0398-938X>

²Universidad Tecnológica del Perú (Perú). correo. dmisari@esipec.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8816-6715>

³Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

⁴Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

⁵Universidad César Vallejo (Perú). correo. jcastillaba@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8234-9449>

INTRODUCCIÓN

Desde que América fue descubierta se convirtió rápidamente en un espacio de primer orden para la actividad mercantil debido a las ingentes ganancias que producía. El comercio, en tanto, era el principal tesoro de las Indias y no el lugar mítico como se hacía conocer. Esto originó que un gran número de emigrantes peninsulares ejercieran dicha actividad deseosos de fortuna, en una América cuyos recursos estaban repartidos entre los descendientes de los conquistadores y los primeros pobladores (González, 1993). A la llegada de los conquistadores en el Perú, se impuso un nuevo sistema de organización social y económica; la discriminación étnica y de género fue el punto de partida del encuentro de dos civilizaciones distintas (Guardia, 2013). La conquista, como es sabido, se caracterizó por la explotación y el desplazamiento forzado de los indios para labores en la minería, agricultura y otros; y las exigencias ilegales de impuestos mellaron la organización socio-económica y política de los indios. Ya para fines del siglo XVI, los naturales indios y españoles se mezclaron entre sí, desde el punto de vista social, sexual y económico, dando origen a los “mestizos” (Stolcke, 2009). La población mestiza creció rápidamente y sufrió, en su mayoría, el abandono de sus progenitores. Algunos mestizos, al ser reconocidos por su padre español, eran separados de sus madres indígenas para ser educados por religiosos. Si bien la presencia de mestizos americanos no significó una nueva categoría social para la Corona española, a medida que su crecimiento demográfico tomó importancia —por decirlo así— se les catalogó desde un aspecto administrativo formal con ciertos derechos. Así, los mestizos, es decir, los concebidos de la relación entre un peninsular y una indígena, denunciaron durante la colonización su marginación en la repartición de la conquista (Saignes y Bouysse-Cassagne, 1992a). Por su parte, los criollos, cuyo origen semántico procede del portugués *crioulo* usado en Brasil en el transcurrir del siglo XVI para designar a los hijos de esclavos africanos de nacimiento en América, dicho término fue acogido por las colonias hispánicas para nombrar a los hijos de los españoles

nacidos en América. De este modo, los criollos, por ser descendientes directos, desarrollaron en la época un sentimiento de pertenencia fuerte y una incesante y abierta exposición de reclamo hacia la Corona por los derechos, beneficios y privilegios que gozaron sus antepasados conquistadores (Catelli, 2012). Desde esa perspectiva, resulta válido plantearnos las siguientes interrogantes: ¿qué tipo de estrato social conformaron los mestizos y los criollos en la época de la Colonia española en el Perú?, ¿hubo igualdad o diferencias entre los derechos de la población de la Corona española y los súbditos de sus colonias americanas?

Supuestos

- Los mestizos y los criollos de la colonia española en el Perú no pertenecían a ningún estrato social.
- No existía diferencia de derechos entre la población de la Corona española y los súbditos de sus colonias americanas.
- Existían diferencias de derechos entre la población de la Corona española y los súbditos de sus colonias americanas.

METODOLOGÍA

La presente investigación es de corte histórico-cualitativa fenomenográfica, con revisión estructurada (Sascha y Valmaceda, 2021), a partir de criterios de inclusión y de recojo, y posterior análisis de los hallazgos conforme a las referencias a través de buscadores prevalentes.

DESARROLLO

Estrato social en el Virreinato

Tras la colonización española del Perú se creó un nuevo orden social. El sometimiento o la dominación del pueblo indígena y el abuso y la explotación de un número creciente de esclavos negros procedentes del África dieron lugar a una nueva escala de gentes hasta entonces absolutamente desconocidas (Stolcke, 2009). A la llegada de los españoles al Perú, se impuso indirectamente elementos de desigualdad entre los grupos étnicos que conformaban el territorio y que estaban fuertemente arraigados. La Corona intentó imponer un *apartheid* colonial, estableciendo, por un lado, a la república de españoles y, por otro lado, a los indios que se relacionaban entre sí, pero con el control del Estado, el cual también fiscalizaba y controlaba las relaciones comerciales y el cobro de tributos (Thorp y Paredes, 2010). Los hispanos del virreinato pretendieron constituir tres estratos sociales que se diferenciaron y no se mezclaron entre sí: en la parte alta de la cúspide piramidal estarían los españoles y los criollos; a los indígenas se les colocaría en el siguiente escalafón; y en nivel bajo o base de la pirámide, a los esclavos y libertos africanos. No obstante, los africanos, a diferencia de los indígenas, eran los que gozaban de mayor aceptación social por parte de los españoles (Haro, 2019). La estratificación que adoptó el virreinato del Perú estuvo caracterizada por una sociedad jerarquizada, regida por tres divisiones sociales: el estamental, de castas y de clases sociales (Tord y Lazo, 1984). Cabe indicar que la población indígena, antes de la colonización, ascendía a un aproximado de 2 738 673, y que, luego de la conquista, se redujo sustancialmente a unos 600 000, aproximadamente; esto atribuido a las enfermedades contraídas venidas de Europa, a la violencia de la conquista y a las formas de vida que se establecieron, como el trabajo forzado, los desplazamientos, entre otros (Thorp y Paredes, 2010).

Luego de la conquista, se puso fin al sistema social incaico, organizándose la sociedad colonial desde un punto de vista racial y clasista. Clasista, por su orden jerárquico y por su diferenciación entre

clases sociales poderosas y menos poderosas. Las clases altas tenían mayores oportunidades, y las clases menos favorecidas o bajas la conformaban los pobres, los indios y los esclavos, que no tenían oportunidades ni derechos para obtener bienes o servicios (Piz, 2010). La estratificación social en la Colonia la conformaba la clase alta o nobleza ubicada en la cima de la pirámide, y en la parte inferior de esta se ubicaban a los indios y los negros esclavos. Durante el siglo de oro español, los valores para considerar a las personas se fundaron en el honor, el linaje o la pureza de sangre. El color de la piel no merecía importancia si procedía de un linaje; es decir, si eras hijo de legítimo matrimonio. Cuando esos valores llegaron a América se van a “racializar”. Es un proceso que tardó, pero que sucedió debido a que los españoles, de origen plebeyo, adquirieron el estatus de nobles en esta parte del continente por el hecho de haber sido conquistadores o por ser descendientes de los colonizadores o colonos (Huaranga, 2017). Cabe señalar que, durante la Colonia, se promulgó para las Américas la Ley de Indias de 1542 (compilación de las Leyes de Burgos y las Leyes Nuevas), la cual regía y regulaba la vida social, política y económica de los territorios coloniales de la monarquía española. Con esta norma se pretendió otorgar derechos a los indígenas frente a los abusos que se cometían durante la colonización.

De los mestizos

El crecimiento de la población mestiza en el virreinato del Perú se atribuyó a la poca presencia de mujeres españolas en el Nuevo Mundo. Los mestizos americanos eran reconocidos como descendientes de aquellos que invadieron y se apropiaron de las tierras por la fuerza (Stolcke, 2009), por ende, al referirse a mestizo, se designaba en la época a alguien que encarnaba a la figura que transita a caballo entre dos culturas, objeto de celos, rechazos y exclusiones de una y otra parte. Es así que, el despliegue de los mestizos fue mayor, incluso desplazando a los originarios, a quienes como vasallos y súbditos reconocidos por la Corona no se les aseguraba la protección de sus tierras. Durante el siglo XVI, los mestizos, con el propósito de hacerse escuchar y en

pacto con los encomenderos, recurrieron a respaldos de la Corona para denunciar su marginación en la repartición de la conquista (Saignes y Bouysse-Cassagne, 1992b).

De algún modo, el mestizo está condenado a convivir entre dos mundos, participando de ambos pero sin pertenecer realmente a ninguno (Ares, 1999). A mediados del siglo XVI, los mestizos empezaron a ser contemplados con desconfianza (Stolcke, 2009). Así, en la Colonia, se discriminaba por el color de piel, raza u origen. Socialmente se hacía lo propio por la forma como se vestían y por las características físicas. Asimismo, los apelativos de “cholino” o “indito” se empleaban para designar a personas que no razonaban (Huaranga, 2017).

Los mestizos, en la época, fueron catalogados como personas sospechosas de tener mala conducta, inclinaciones y ser malintencionados; en los informes que las autoridades coloniales remitían hacia España, se informaba que los mestizos vivían con gran desorden moral entre los indios (Stolcke, 2009).

De los criollos

A lo largo del tiempo, el calificativo de “criollo” fue utilizado de diversas formas. Durante la conquista, los portugueses y los españoles se referían con él a la persona que era oriunda de las Américas (Gómez, 2007); es decir, a los hijos de españoles nacidos en las Indias. Este término, además de expresar la indiferencia del español hacia este grupo debido a su origen de nacimiento y del entorno donde se desenvolvía, manifestaba una marcada diferencia entre las élites del pueblo conquistado y las colonias. También, en el espacio colonial, reveló las diferencias de identificación y del pensamiento racial americano de la época (Catelli, 2012). No pertenecía a un grupo delimitado únicamente por razones biológicas, sino que también la designación de “criollo” se refería a una función social, a un estamento, a un sujeto social auto asumido “blanco” (Mazzotti, 1996). Pues este término se designaba a toda aquella persona de linaje u origen foráneo o europeo. Así, el hijo de

padre y madre naturales de España, nacido fuera de la ciudad, era considerado “criollo”. Sin embargo, pese a que al inicio de la Colonia pudieron tener algunos privilegios respecto a las otras castas coloniales, se encontraron en desventaja debido a las prerrogativas de los administradores coloniales que provenían de la península. Recién en el siglo XVIII, los criollos gozaron de solvencia económica, poseyeron grandes extensiones de tierra y se podían dedicar al comercio, aunque continuaban sin tener acceso a cargos políticos, dado a que estos estaban reservados exclusivamente para los peninsulares.

Se afirma que los llamados criollos tuvieron más derechos que los nacidos en España, en cuanto al acceso a los cargos en la administración y gobierno, que frente a los abusos y las humillaciones que sufrían los indios se crearon las Leyes de Burgos a fin de protegerlos, que desde España se propició una emigración con personas de calidad, católicos y se exportó cultura. Se construyeron ciudades, ahora patrimonio cultural de la humanidad; y que trajeron cultura y desarrollo a las poblaciones de América en iguales condiciones que en España (Paz y De Oses, 2019).

ANÁLISIS

Es indudable que, durante la colonización americana, los españoles trajeron consigo una nueva conformación social. Así, el estrato social indígena imperante fue destruido por una nueva división social: nobleza, mestizos e indios y esclavos. La idea surgida que la colonización no fue más que una extensión o prolongación del territorio español, que se instauró en “tierras americanas” con la intención de controlar la emigración ilegal y de proteger a los indígenas de los abusos y corrupción de los primeros emigrantes, dista mucho de la realidad.

Por otro lado, para regular el establecimiento de la colonia hispánica en las Américas, se promulgó las Leyes de Burgos, las cuales tuvo como propósito poner

fin a la situación de esclavitud y crear nuevos derechos a los nativos, aboliéndose las encomiendas. Este hecho provocó la reacción de los encomenderos y, tras breves guerras civiles entre el virrey y los encomenderos, se implantaron nuevas encomiendas, continuando así con la explotación de los indígenas. Esto nos da una idea de que nunca las leyes con vigencia en España eran iguales en la América colonial, pues existía una marcada desigualdad social y legal.

Las citadas Leyes de Burgos de 1512 fueron el primer código impuesto por la monarquía española para legitimar el proceso de colonización, conquista e invasión de América; estas otorgaban supuestos derechos a los naturales de las tierras conquistadas, quienes sufrían tratos inhumanos y esclavitud, pues proponía la reglamentación de la institución de las encomiendas. Recordemos que las encomiendas se instituyeron para obligar a los indígenas a realizar trabajos forzados, como servidumbre, peones agrícolas, pastores de ganado, manufactura textil, albañilería, construcción de carreteras y el humillante transporte de carga. Esta institución se impuso con leves variaciones en los posteriores territorios conquistados hasta su abolición.

Durante la conquista española se produjo el proceso de aculturación, mediante el cual se imponía aspectos culturales de una cultura a otra con un elemento de colonización. En este proceso participan aspectos como la dominación, resistencia, destrucción y adaptación hasta adecuarlas a su vida social. Se señala que España introdujo un modelo cultural y desarrollo social y económico en sus nuevos territorios, pues se impusieron costumbres, religión, idioma y demás tradiciones; sin embargo, esto ocurrió luego de que se sometiera a los indígenas a combates y crueles represiones. Por ejemplo, en la península no existían las instituciones como las encomiendas ni las mitas como sistema de explotación minera. Los territorios conquistados estaban gobernados por virreyes, quienes representaban a la monarquía española con poderes absolutos.

Afirmar que no existió colonia en la América “hispanica” es negar la historia y afirmar la inexistencia de desigualdades sociales; si bien la desigualdad social ya era preexistente en los pueblos indígenas, la colonización culminó por afirmarla aún más, pero con excesos, esclavitud y discriminación. Los mestizos y los criollos no gozaban de solvencia económica, de posesiones de tierra, privilegios o de acceso a cargos políticos o públicos, que eran de exclusividad para los peninsulares.

Por último, la monarquía española elaboró leyes especiales que regían únicamente en tierras colonizadas para regular la vida social, política y económica de sus habitantes, por lo que nuevamente afirmar una igualdad entre los súbditos de la Corona (indios, mestizos y criollos) frente a los ciudadanos peninsulares no se ajusta al contexto desarrollado en la época. Si bien desde España se establecieron algunas normas para la participación de gobierno para mestizos y criollos, estas eran limitadas y bajo el control de los peninsulares. Fue precisamente el abuso de poder lo que de alguna manera motivara el impulso de las corrientes independentistas, materia de otro análisis.

CONCLUSIÓN

Durante la Colonia en el Perú no existió igualdad social entre sus habitantes y se estableció un nuevo estrato social con una minoría (conquistadores) que detentaba el poder, gobernaba y contaba con únicos y exclusivos privilegios para el acceso a los cargos públicos y distribución de riquezas. Las leyes que se dieron para favorecer de alguna manera a los súbditos de la Corona constituyeron una desigualdad positiva, es decir, se pretendió otorgar a través de ellas determinados derechos a los grupos discriminados de la época, indígenas y mestizos, lo cual se vio reflejado en la afirmación de la abolición de la esclavitud y de algunos derechos a favor de las mujeres indígenas, entre otros.

REFERENCIAS

- Ares, B. (1999). El papel de mediadores y la construcción de un discurso sobre la identidad de los mestizos peruano (siglo XVI). *Entre dos mundos: fronteras culturales y agentes mediadores*, 37-59. <http://hdl.handle.net/10261/35741>
- Catelli, L. (2012). Creole Painters, Casta Painting, and Internal Colonialism: Racial Discourses in New Spain in the Late Viceregal Period. *Cuadernos Del CILHA*, 17. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/cilha/article/view/4107/2965>
- Gómez, L. (2007). Lo criollo en el Perú republicano: breve aproximación a un término elusivo. *Histórica PUCP*, 31(2), 115-166. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/56/57>
- González, C. (1993). Emigrantes y comercio de libros en el virreinato del Perú. *Histórica PUCP*, 21(2). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/8501/8845>
- Guardia, S. (2013). *Exclusión y género. Las mujeres en la independencia del Perú*. Primer Congreso Internacional. https://www.researchgate.net/publication/280234876_Exclusion_y_genero_Las_mujeres_en_la_Independencia_de_America_Latina#fullTextFileContent
- Haro, V. (2019). Perú: precio de los Esclavos 1650-1820 (African Slavery in Peru: Slave Price. *Revista Escuela de Historia, PUCP* 2(18), <http://www.scielo.org.ar/pdf/reh/v18n2/v18n2a03.pdf>
- Huaranga, S. (2017). *La discriminación por el color de piel, la raza o el origen es un rezago colonial*. PuntoEdu. <https://bit.ly/3is3GfM>
- Mazzotti, J. (1996). La heterogeneidad colonial peruana y la construcción del discursocriollo. Temple University. <https://n9.cl/enj9z>
- Paz, F., y De Osés, I. (2019, December 19). *Tiempos Modernos | Las Indias no eran colonias | - YouTube* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=LDfioEDnhs>
- Piz, R. (2010). *La nueva sociedad colonial estuvo dividida de la siguiente manera*. El Virreinato. <https://bit.ly/3Ur8m33>
- Sascha G., y Valmaceda, E. (2021). Researching in the Age of COVID-19 structured Literature review of Psychological and Social Research Projects on the COVID-19 Pandemic in Peru. Volume I: Response and Reassessment. <https://bit.ly/3XYC7v2>
- Saignes, T., y Bouysse-Cassagne, T. (1992a). Dos confundidas identidades: mestizos y criollos en el siglo XVII. *Senri Ethnological Studies*. 33, 14-26. <https://www.semanticscholar.org/paper/Dos-confundidas-identidades-%3A-mestizos-y-criollos-Saignes-There/se/6ed79fd1b5ed44736eed9c4570df29aa2e53f50d>
- Saignes, T., y Bouysse-Cassagne, T. (1992b). Dos confundidas identidades: mestizos y criollos en el siglo XVII. *Senri Ethnological Studies*.
- Stolcke, V. (2009). Los mestizos no nacen sino que se hacen. *Avá. Revista de Antropología*. <http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/n14/n14a02.pdf>
- Thorp, R., y Paredes, M. (2010). La etnicidad y la persistencia de la desigualdad. *Instituto de Estudios Peruanos*. 1-276, <https://n9.cl/e5usl>
- Tord, J., y Lazo, C. (1984). Una reseña crítica de la dominación en el Perú virreinal. *Histórica PUCP*, 8(1). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/historica/article/view/8140/8435>

El informe pericial probatorio de gradualidad de lesión psíquica o afectación psicológica en denuncias por violencia familiar en Lima, Perú

Ruth Isabel Arce Zavala, Eliseo Moreno Galindo,
Manuel Francisco Rodríguez Ludeña

Fecha de recepción: 25 de agosto, 2022

Fecha de aprobación: 31 de octubre, 2022

Como citar: Arce, R., Moreno, E. & Rodríguez, M. (2022). El informe pericial probatorio de gradualidad de lesión psíquica o afectación psicológica en denuncias por violencia familiar en Lima, Perú. *Revista REGUNT*, 2(1), 51-59. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i1.05>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



El informe pericial probatorio de gradualidad de lesión psíquica o afectación psicológica en denuncias por violencia familiar en Lima, Perú

Ruth Isabel Arce Zavala¹
Eliseo Moreno Galindo²
Manuel Francisco Rodríguez Ludeña³

Resumen

Frente a la alta incidencia que se viene presentado en los despachos de las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres y demás miembros del grupo familiar en el distrito fiscal de Lima (Perú), común denominador de muchas otras fiscalías, los operadores de justicia no han logrado integrarlas desde una adecuada gestión y aplicación de las mismas.

La investigación tuvo como objetivo investigar la incidencia que tiene el informe pericial psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar, frente al alto índice de violencia suscitado en agravio de las mujeres.

La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, con un nivel de investigación de análisis temático descriptivo y revisión estructurada.

La conclusión precisa que los informes psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer (CEM), en el distrito fiscal de Lima, no han cumplido con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense, lo que conlleva a una ineficaz determinación del daño psíquico o afectación psicológico, cognitivo y conductual en las víctimas de violencia familiar.

Palabras clave: violencia psicológica, daño psíquico, informe psicológico.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. rarcez@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0437-4408>

²Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. eliseo.moreno@unsch.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2115-1855>

³Universidad César Vallejo (Perú). correo. mrodriguezlu11@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4461-0199>

The expert report proving the gradualness of mental injury or psychological affectation in complaints of family violence in Lima, Peru

Ruth Isabel Arce Zavala¹
Eliseo Moreno Galindo²
Manuel Francisco Rodríguez Ludeña³

Abstract

Faced with the high incidence that has been presented in the offices of the specialized prosecutor's offices for attacks against women and other members of the family group in the fiscal district of Lima - Peru, a common denominator of many other prosecutor's offices, the justice operators have not achieved integrate them from an adequate management and application of the same.

The objective of the research was to investigate the incidence of the Psychological Expert Report in the determination of psychic damage or cognitive or behavioral psychological involvement, in complaints of family violence in the fiscal district of Lima-Peru, compared to the high rate of violence caused to the detriment of women.

The methodology used is basic research type, qualitative approach with a level of descriptive research and documentary review design.

The conclusion states that the psychological reports issued by the Women's Emergency Center in the fiscal district of Lima, Peru, have not complied with the parameters established in the Forensic Psychological Evaluation Guide, which leads to an ineffective determination of psychic damage or psychological affectation, cognitive, behavioral in victims of family violence.

Keywords: psychological violence, psychic damage, psychological report.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. rarcez@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0437-4408>

²Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. eliseo.moreno@unsch.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2115-1855>

³Universidad César Vallejo (Perú). correo. mrodriguezlu11@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4461-0199>

INTRODUCCIÓN

Las modificatorias de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y otros servicios estatales especializados en aras de fiabilidad a las denuncias presentadas por violencia contra las mujeres y demás miembros que conforman el grupo familiar, generan inconvenientes al no lograrse con objetividad la existencia del grado de daño psicológico en los informes médico legales establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. Lo que conlleva al fiscal a disponer el archivo de la denuncia presentada por ser intrascendente en cuanto a la relación objetiva y significativa frente al evento del hecho violento producido (Mamani, 2018).

La “violencia familiar” se da bajo un contexto de negligencia voluntaria y hasta intencional con el fin de dominar, someter y ejercer control a través de ataques físicos, verbales, psicológicos e incluso de índole sexual a cualquier miembro del hogar cuyo vínculo pueda ser por consanguinidad o afinidad (Mejía, 2018). Es ante ello que, resulta trascendente investigar si los informes emitidos por los Centros de Emergencia Mujer son los idóneos para establecer si la denunciante es víctima de violencia psicológica y si cumplen —en cuanto a su realización— con los parámetros médicos legales establecidos por el Ministerio Público, pues es importante su cumplimiento, ya que con estos parámetros y el rigor científico que lo reviste se podría considerar como medio probatorio idóneo para establecer una lesión psicológica presentada (Gómez, 2016).

Houssay (2018), menciona que este tipo de trabajo exige compromiso real y fidedigno frente a los casos denunciados por violencia psicológica que se encuentran en el despacho fiscal de Lima Norte. Para contrastar esta problemática y del aporte brindado, en casos de denuncias psicológicas, la evaluación de la víctima de violencia familiar cumpliendo los protocolos establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense, logró identificar con mayor

objetividad si la víctima denunciante presenta algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual, o, peor aún, si presenta indicios de sufrir daño psíquico producto de los hechos denunciados (Muñoz, 2013).

METODOLOGÍA

La metodología empleada es de enfoque cualitativo, bajo revisión estructurada documental de artículos escogidos bajo criterios de inclusión y exclusión (Hernández, *et al.*, 2016). La finalidad del enfoque fue describir y deducir respuestas, a fin de generar conclusiones válidas (Valderrama, 2015), utilizando la base de datos de my loft y Google académico de acceso abierto, se analizaron fuentes nacionales e internacionales triangulando las mismas desde el soporte del protocolo Prisma (Silvio, 2009).

Las categorías de estudio consideradas fueron la pericia psicológica para determinar la gradualidad de la lesión psíquica como medio probatorio respecto a las denuncias por violencia psicológica y los informes realizados por el Instituto Nacional Forense a través de los informes psicológicos de los Centros de Emergencia Mujer que no cumplieron con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense, identificados a partir de la triangulación de fuentes (Denzin, 2014).

RESULTADOS

De la revisión documental, Dzib (2016), en el *Manual práctico de psicología forense*, concluye que los operadores de justicia, e incluso el perito, saben con claridad cuál es el objetivo al realizar una pericia psicológica, creándose allí un conflicto legal, pues, aunque existe una ley donde se señale qué se debe hacer, existe una carencia en cuanto a la metodología psicológica de evaluación a emplear que permita

cumplir con su finalidad, por lo que, las evaluaciones psicológicas efectuadas para el ordenamiento penal son actividades difíciles para el ejercicio profesional de un psicólogo forense.

Por su parte, Tuanama (2017), en su tesis titulada *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia-Tarapoto, periodo enero-julio 2016*, concluye que las pericias psicológicas no son efectivas en los procesos de violencia contra las mujeres, siendo su efectividad muy deficiente al no precisar el daño perpetrado al no ser expectantes a lo previsto en el artículo 124-B de la Ley N.º 30364. La posición del autor coadyuva a la postura de que la violencia psicológica es compleja de determinar, pese a contar con una guía de estandarización de procedimientos psicológicos, los mismos que no cumplen con las expectativas.

En el mismo sentido, Safranoff (2017), en su tesis *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?*, consideró que la perspectiva psicológica del estudio tiene una relación propia con la violencia psicológica, al identificar que los casos de violencia son 7.39 % más recurrentes en parejas donde el varón presenta algún grado de alcoholismo, concluyendo así que las parejas cuyo integrante tiene problemas con el alcohol son más proclives a agredir a su pareja. De igual manera, concluyó que las mujeres que fueron criadas en un entorno familiar violento, ya sea como víctima o testigo, al haber presenciado las agresiones de sus padres hacia sus madres, son más propensas a sufrir violencia psicológica en su adultez.

De ahí que, Sánchez y Velásquez (2017), en su tesis *La prueba pericial en la acreditación del delito de lesiones psicológicas*, consideraron importante la prueba pericial basada en un instrumento técnico oficial especializado.

Así mismo, Reyna (2018), en la investigación de *Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*, consideró al examen pericial como una prueba plena, única y excluyente para determinar y calificar las denuncias por violencia familiar en cuanto a las lesiones psicológicas. Señaló, además, que dicho examen pericial aplicado por el Instituto de Medicina Legal no permite establecer con claridad el nivel de lesiones psicológicas, debido a ello los fiscales recurren al archivamiento de las denuncias o encuadran los hechos como agresión psicológica, en el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar previsto en el artículo 122-B del Código Penal, pues para calificarlo bajo este apartado solo se requiere la presencia de una afectación psicológica, cognitiva o conductual en la víctima que no califique como daño psíquico.

De lo señalado, la casación N.º 2835-2017-Lambayeque, de la Sala Suprema peruana consideró bajo el mismo criterio, la fiabilidad especial a la pericia psicológica al considerarla medio de prueba idónea (Peláez, 2020).

Por otra parte, Dokken Ahi (2019), respecto a la violencia psicológica de pareja íntima (VPI), considera que es un problema de salud global que se caracteriza por aquel comportamiento que se da dentro una relación familiar, el cual causa dolor físico, psicológico e incluso sexual, que acarrea consecuencias graves en la salud mental de las víctimas. En cuanto al informe pericial psicológico, señaló que es una herramienta importante del psicólogo forense. Por ende, constituye un instrumento elemental que permite determinar elementos probatorios de índole psicológico que permitan determinar la conservación mental de quienes son evaluados en el contexto legal, convirtiéndose así en un elemento probatorio indispensable que aporta información fidedigna e imparcial para las decisiones judiciales en un proceso.

Respecto a la prueba pericial, Peláez (2020) mencionó que está dotada de científicidad, ya que su realización se lleva a cabo bajo parámetros técnicos,

siendo necesario instancias judiciales que permitan al juzgador dictar un pronunciamiento con la debida motivación; por ende, la pericia resulta necesaria en todo proceso penal.

DISCUSIÓN

Del objetivo analizado, desde el rigor científico, frente a la importancia de la pericia psicológica para determinar la existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual, o existencia de algún grado de daño psíquico en las víctimas de violencia psicológica en el ámbito familiar existe consenso que quien esté a cargo de realizar la evaluación psicológica debe ser un profesional que se sujete al cumplimiento de los parámetros médico legales establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, a fin de ser considerado prueba fehaciente para la determinar la existencia de la comisión de un delito, por lo que, la incidencia de los informes periciales psicológicos ayudan a determinar la presencia de afectación psicológica, si es un episodio único, agudo, crónico, recurrente, permitiendo que el juzgador, al emitir su fallo, concluya con una correcta valoración de los medios de prueba (Navarro, 2020).

De las entrevistas de profundidad se advierte que los servidores públicos cumplen una función prevalente, pues los informes periciales psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal constituyen elementos de convicción vital para poder emitir pronunciamiento en las denuncias por violencia psicológica (Arias *et al.*, 2011),

Asimismo, desde la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Lima, se destaca la importancia e incidencia de la pericia psicológica emitida por el Instituto de Medicina Legal, señalando que incide directamente en la determinación antelada respecto a la gravedad del daño psicológico causado a la víctima, generando así un adelanto de prerrogativa de éxito o fracaso en la denuncia interpuesta.

Cabe precisar que los informes psicológicos emitidos por los Centros de Emergencia Mujer anteriores al año 2020 no fueron elaborados bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica del Instituto de Medicina Legal, lo cual conllevó a que no se pudo determinar fehacientemente la existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias presentadas por violencia psicológica, pues se observó en muchos de estos informes que, si bien existe afectación psicológica, no versan sobre los hechos denunciados, o concluyen la existencia de indicadores de afectación emocional, los cuales no son verbos rectores para la tipificación del delito denunciado, por lo que no se puede considerar medio probatorio fehaciente que determine la comisión de un hecho delictivo, posición que concuerda con los aportes de los demás entrevistados, consensuando que no logran determinar la afectación del daño psicológico, ya que este documento contiene información referente a la pericia, emitido en juicio de opinión del psicólogo, mas no como un diagnóstico que detalle el daño psíquico (Ministerio Público, 2021).

Desde el Ministerio Público peruano se consideró el análisis de seis disposiciones fiscales archivadas por falta de elementos de convicción, pese a tener informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer de Puente Piedra, en Lima noroeste, debido a que estas evaluaciones no cumplen los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense.

Asimismo, desde el Recurso de Casación N.º 2835-2017 de la ciudad de Lambayeque en Perú se confirmó el carácter de medio probatorio a los certificados médicos o psicológicos, priorizando en su considerando sexto, la fiabilidad especial a la pericia psicológica, siendo considerada medio de prueba idónea que encuadra dentro de los alcances de ley y de la Constitución peruana, como derechos inherentes a la persona consagrados en su artículo 24, inciso H, la que menciona que ningún ser humano puede sufrir violencia, ya sea moral, física o psíquica, así como tampoco ser víctima de tratos crueles, lacerantes

y denigrantes, por lo que, para su acreditación, la autoridad debe, bajo responsabilidad, solicitar que se le practique los exámenes correspondientes para determinar su gravedad (Mera, 2021).

Por lo que, del correlato se infirió que el Informe Pericial Psicológico, en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en denuncias por agresiones en el ámbito familiar, tiene incidencia como medio de prueba fehaciente e idóneo que determina la existencia de una agresión psicológica hacia la víctima, lo cual ayuda en la labor de investigación y formalización de las denuncias. Asimismo, ante las incongruencias del Informe Pericial Psicológico, conviene que la agraviada pase nuevamente una evaluación psicológica en el Instituto de Medicina Legal Forense, diligencia que demuestra la importante labor y compromiso de parte de la fiscalía por encontrar la verdad y lograr justicia a favor de la agraviada. Sin embargo, muchas de estas nuevas evaluaciones no tendrán el efecto esperado, pues, debido a la excesiva carga laboral, las fiscalías se avocan al conocimiento de las carpetas muchos meses después de sucedido los hechos, por lo que una nueva evaluación no garantiza que se pueda hallar o demostrar violencia psicológica a raíz de los hechos denunciados. Finalmente, se infirió que, frente a los hechos señalados, la pericia psicológica brinda confianza, pues, al ser realizada bajo el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense peruana, este documento se convierte en medio de prueba (Fragua, 2018).

Otro principio abordado fue el de la celeridad, intermediación con claridad y sencillez, donde explícitamente se señala que las denuncias y los procesos por violencia en la familia en agravio de las personas de género femenino y demás miembros que comparten el vínculo familiar se debe interponer en espacios propicios que generen confianza para que, de esta manera, la víctima pueda declarar y en lo posible velar por el respeto de sus derechos y la sanción penal drástica al causante agresor como formalismos mínimos exigibles.

Por ende resulta importante que el Instituto de Medicina Legal, el área psicológica de los Centros de Emergencia Mujer y los fiscales del Ministerio Público trabajen de manera coordinada, con capacitaciones continuas por parte de los profesionales del Instituto de Medicina Legal, en cuanto al uso de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, para que de esta manera los psicólogos del Centro de Emergencia Mujer puedan determinar, en sus informes emitidos, la existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual, lo cual es requerido para la tipificación del artículo 121 B del Código Penal.

De ahí que, los informes psicológicos emitidos por los Centros de Emergencia Mujer deben ser considerados como referenciales y no como medios de prueba de una agresión psicológica, sobre todo luego de realizar un análisis de los hechos denunciados y las conclusiones vertidas en el informe y notar la existencia de incongruencias en ambos documentos.

Entonces, ante una denuncia por violencia psicológica y según el contexto narrado por la víctima y los antecedentes de violencia familiar, la policía, que en la mayoría de casos recepciona en primera instancia la denuncia, debe tener en claro que tiene el primer contacto con la víctima y, por ende, debe oficiar al Instituto de Medicina Legal inmediatamente luego de ocurridos los hechos de violencia, para que sea el Instituto, según los parámetros establecidos, el que pueda determinar la existencia de afectación psicológica, cognitiva, conductual o de daño psicológico.

CONCLUSIONES

1. Las evaluaciones psicológicas realizadas en los Centros Emergencia Mujer no cumplen con lo establecido en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Instituto de Medicina Legal, privándose así a la víctima de la garantía de un debido proceso.

2. Los informes periciales realizados por los profesionales del Instituto de Medicina Legal han logrado, en parte, tener incidencia en los casos de violencia familiar, sobre todo en las denuncias por violencia psicológica, pues han brindado la certeza de la existencia de agresiones psicológicas, circunstancia que coadyuva a la investigación y a la formalización de la denuncia.

3. Es evidente la carencia de aplicación del procedimiento médico legal establecido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previsto en el ordenamiento peruano en el capítulo II, en cuanto al Procedimiento Pericial Psicológico Forense y los Objetivos de la Pericia Psicológica, y el capítulo III, respecto a la forma de evaluación psicológica y la forma de remitir el informe psicológico, establecido en la Guía de evaluación, elaborado por el órgano jurídico encargado de investigar el delito. Asimismo, resulta evidente la incorrecta aplicación de la evaluación psicológica, la cual vulnera los principios rectores de la Ley N.º 30604, tales como el principio de intervención oportuna e inmediata, cuya consigna es que los operadores de justicia, o cualquiera que se encuentra facultado o encargado en cuanto la atención de los hechos denunciados en el ámbito de violencia familiar, debe obligatoriamente realizar las diligencias oportunas para solicitar al juzgador el otorgamiento de las medidas de protección en favor de las víctimas, realizando las diligencias necesarias para la solicitud y el otorgamiento por parte del Poder Judicial de las medidas restrictivas, evitando los formalismos y la burocracia.

4. El principio de intervención oportuna e inmediata tiene claro su finalidad; sin embargo, con el afán de lograr esa inmediatez ínsita, se trastoca y no se evalúa correctamente respecto de si la denuncia presentada va a concretarse con la formalización o imposición de una medida sancionadora a aquella persona que agrede psicológicamente, conforme también lo corroboran juristas diversos.

RECOMENDACIONES

De la revisión documental, resulta sugerible una reevaluación de la Ley peruana N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pues al otorgar la calidad de medio probatorio a los informes emitidos por el Centro Emergencia Mujer está dejando abierta la puerta a evaluaciones que no coadyuvan a la investigación preliminar en sede fiscal y que, incluso, pueden llegar a sobredimensionar un caso denunciado por violencia psicológica o, en el peor de los casos, ocultar una verdadera afectación y daño psíquico en las víctimas de violencia familiar, esto debido a que no se cumple con la realización de las evaluaciones psicológicas con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Instituto de Medicina Legal.

REFERENCIAS

- Dokkedahi, S., et al. (2019). The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis. *Systematic Reviews*, 8(198). <https://bit.ly/3gWoiN5>
- Fragua, L. (2018). El concepto de derechos fundamentales y la generación de derechos. *Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud*, 21, 117-136. <https://bit.ly/2OS60t9>
- Gómez, M (2016) *Introducción a la Metodología de la investigación científica*. Red Milenio. <https://bit.ly/3OXRnnP>
- Hernández, R., Fernandez, C., y Baptista, B. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Houssay, B. (2018). *La libertad académica y la investigación científica en América Latina*. <https://bit.ly/3VyxJRQ>
- Mamani, D. (2018). *Ley N.º 30364 .La valoración del daño psíquico, en los delitos de violencia familiar*. <https://bit.ly/3P2px9Z>
- Mejía, E. (2018). *Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia Familiar*. <https://bit.ly/3gTGuHa>
- Ministerio Público (2021). *Manual de operaciones del Ministerio Público*. <https://bit.ly/3P2oHtR>
- Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica 2013*, 23(2013), 61-69. <https://bit.ly/2VklYOZ>
- Navarro, K. (2020). *La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física* [trabajo de investigación, PUCP]. Archivo digital. <https://bit.ly/3Fpcn3I>
- Peláez, G. (1973). La prueba pericial. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* (47), 65–77. <https://bit.ly/3XRrOcd>
- Reyna, H. (2018). *Valoración del examen pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte*. <https://bit.ly/3VV4vwh>
- Sánchez, M. y Velásquez, C. (2017). *La prueba pericial en la acreditación del delito de lesiones psicológicas*. <https://bit.ly/3h1puys>
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colect*, 13(4). <https://bit.ly/3h1pbni>
- Silvio, D. (2009). Triangulación: procedimiento incorporado a nuevas metodologías de la investigación. *Revista Digital Universitaria UNAM*, 10(8). <https://bit.ly/3P0eDBr>
- Tuanama, B. (2017). *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364*. Tarapoto. <https://bit.ly/3FnGIQ1>
- Valderrama, V. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (8.a ed.). Perú. Editorial San Marcos.

Visión latinoamericana del reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú a partir de la interpretación de la Constitución política del Estado peruano desde el caso Susel Paredes

Violeta María De Piérola García, Paola Capcha Cabrera,
Gerardo Francisco Ludeña González, Willy Alejandro Córdova Pure

Fecha de recepción: 26 de agosto, 2022

Fecha de aprobación: 31 de octubre, 2022

Como citar: De Piérola, V., Capcha, P., Ludeña, G. & Córdova, W. (2022). Visión latinoamericana del reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú a partir de la interpretación de la Constitución política del Estado peruano desde el caso Susel Paredes. *Revista REGUNT*, 2(1), 60-73. <https://doi.org/10.18050/regunt.v2i1.06>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Visión latinoamericana del reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú a partir de la interpretación de la Constitución política del Estado peruano desde el caso Susel Paredes

Violeta María De Piérola García¹

Paola Capcha Cabrera²

Gerardo Francisco Ludeña González³

Willy Alejandro Córdova Pure⁴

Resumen

El reconocimiento del matrimonio igualitario exige urgente reglamentación desde un estado convencional de derecho máxime, cuando existe un auge en Latinoamérica por legitimarse.

El objetivo de este proyecto fue investigar el reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú a partir de la interpretación de la Constitución política del Estado peruano desde el caso Susel Paredes, en el que se presentó una demanda de amparo ante el Poder Judicial a fin de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) resuelve inscribir el matrimonio civil contraído en la ciudad de Miami. En tal sentido, existen antecedentes en el Perú desde el fallo judicial de primera instancia, pero que luego fue revocado incuestionablemente.

La metodología empleada fue de revisión bibliográfica estructurada de enfoque cualitativo, con diseño multimodal de análisis temático fenomenográfico desde 30 artículos de las bases de *open access* de Scielo, Scopus, WoS, realizando una búsqueda con el soporte prisma, utilizando el método híbrido inductivo-deductivo. El muestreo fue no probabilístico, con criterios de inclusión y exclusión desde una revisión bibliográfica estructurada de artículos encontrados en la base de datos de revistas indexadas de rigor científico, únicamente en español, con una antigüedad de siete años.

Los resultados y la discusión advierten una posición legal y polémica frente a la incidencia actual hacia el reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú frente a la visión que tiene Latinoamérica.

Asimismo, se concluye que la normativa vigente aún no admite el matrimonio igualitario en el Perú, pese a haber sido confirmada la resolución en el Tribunal Constitucional por la improcedencia de la inscripción solicitada con cierta tendencia a reforma y admisibilidad del caso, sin embargo, existe aún un grueso camino legal por dilucidar y reformar en aras de los derechos humanos.

Palabras clave: reconocimiento, matrimonio igualitario, inscripción.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. vpierola@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8075-0340>

²Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

³Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

⁴Universidad Señor de Sipán (Perú). correo. willyacp@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0965-1371>

Latin American vision of the of equal marriage in Peru from the interpretation of the Political Constitution of the Peruvian State from the Susel Paredes case

Violeta María De Piérola García¹

Paola Capcha Cabrera²

Gerardo Francisco Ludeña González³

Willy Alejandro Córdova Pure⁴

Abstract

The recognition of same-sex marriage requires urgent regulation from a conventional rule of law, especially when there is a tendency in Latin America to legitimize itself.

The objective was to investigate the Recognition of equal marriage in Peru based on the interpretation of the Political Constitution of the Peruvian State, from the case of Susel Paredes who filed an amparo claim before the Judiciary, so that Reniec resolves to register the civil marriage contracted in the city of Miami, in such In this sense, there is a precedent in Peru since the court ruling of first instance but which was later questionably revoked.

The methodology was a structured bibliographic review with a qualitative approach, with a multimodal design of phenomenographic thematic analysis from 30 articles from the *open access* databases of Scielo, Scopus, WoS, performing a search with the prism support, using the hybrid inductive-deductive method. The sampling was non-probabilistic, with inclusion and exclusion criteria from a structured bibliographic review of articles found in the database of scientifically rigorous indexed journals, only in Spanish, with an age of seven years. The results and discussion warn a legal and controversial position against the current incidence towards the recognition of equal marriage in Peru, against the vision that Latin America has.

It is concluded that the current regulations still do not admit same-sex marriage in Peru, having confirmed the resolution in the constitutional court due to the inadmissibility of the requested registration with a certain tendency to reform and admissibility of the sub limine matter, however, there is still a large legal path to elucidate and reform for the sake of human rights.

Keywords: recognition, same-sex marriage, registration.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. vpierola@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8075-0340>

²Universidad San Cristóbal de Huamanga (Perú). correo. paola.capcha@unsch.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3000-0776>

³Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4433-9471>

⁴Universidad Señor de Sipán (Perú). correo. willyacp@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0965-1371>

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda uno de los temas de mayor trascendencia en el ámbito social: el matrimonio igualitario. En esta oportunidad se realizará un estudio del caso Susel Paredes y un análisis del expediente N.º 02653-2021.

El reconocimiento del matrimonio igualitario resulta ser, en los últimos tiempos, un tema de urgente regulación, más aún cuando ya existe pronunciamientos a nivel latinoamericano a partir de la interpretación de la Constitución política (ya se han procedido a inscribir matrimonios celebrados en jurisdicciones en las cuales están permitido realizarlo). En el Perú, sin embargo, se tiene el caso Susel Paredes, en el que se presentó una demanda de amparo ante el Poder Judicial a fin de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) resuelva inscribir el matrimonio civil contraído en la ciudad de Miami, la cual en una primera instancia resultó procedente, pero que fue modificada en segunda instancia y desestimada, finalmente, por el Tribunal Constitucional (Fernández, 2018).

Con el propósito de investigar el reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú a partir de la interpretación de la Constitución política, desde el caso Susel Paredes y su incidencia en el contexto legal peruano y latinoamericano, la justificación del presente trabajo es el poder brindar un análisis esencial y específico acerca del matrimonio igualitario en procura de aquellas personas que son discriminadas por su orientación sexual, de modo que se pueda brindar críticas constructivas con respecto al tema. La pretensión de Susel Paredes de inscribir el matrimonio civil contraído en la ciudad de Miami fue denegada, y ello denota posiciones doctrinarias contrapuestas donde prima la postura de vulneración de derechos fundamentales y discriminación, más aún cuando existe posturas en Latinoamérica en las que se admiten la inscripción, tal es el caso de la legislación boliviana. Frente a ello, resulta trascendente la

presente investigación, pues se busca analizar el contexto desde la admisibilidad de la inscripción del matrimonio como acto jurídico celebrado (Jaramillo, 2019).

DESARROLLO

De las revisiones bibliográficas estructuradas

Arroyo (2020) alude que el matrimonio igualitario es aquella unión entre dos personas del mismo sexo, con fines de establecer y mantener una comunidad de intereses y de vida, también conocido como matrimonio homosexual, matrimonio gay-lésbico, por lo que el Estado se encuentra en la obligación de regular.

Para Rodríguez (2016), cuando se toca el tema de discriminación, nos encontramos con aquel comportamiento que, a través de la costumbre, ha sido extendido a varias personas, ocasionando pensamientos negativos o perjuicios acerca del matrimonio igualitario; por ello, traería unas desventajas en los derechos y las libertades que goza toda persona.

Citando a Marshall (2018), el matrimonio es una institución legal y social, en donde se reconoce a sus contrayentes como aquellos sujetos socialmente valiosos; por ende, persiguen sus intereses autónomamente formados.

Es claro que el concepto de matrimonio tiene una visión combinada de lo natural y lo divino, según la concepción romana del matrimonio, pero con muchos elementos sacramentales que lo acompañan para lograr el concepto canónico. Sin embargo, si bien los matrimonios romano y canónico comparten una cosmovisión que hace posible esta transición, difieren en elementos esenciales (Hernández, 2017).

Respecto al matrimonio igualitario aún no legalizado, cabe resaltar que la mentalidad de los peruanos aún no se encuentra preparada para comprender los diferentes alcances, como es la libertad e igualdad; por ello, es muy común escuchar que su legalización acabaría con la familia tradicional, elevando el número de parejas lésbicas y homosexuales (Diez, 2016).

Cabe mencionar como antecedentes que la Unión Europea (UE) fue pionera en el reconocimiento de los derechos y, a partir de los postulados que rescata Alejo (2019) en su investigación, se inició un proceso hacia la adquisición de un estatus de igualdad en sujeción al artículo 9 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, donde curiosamente no se hace mención a hombre y mujer para declarar el derecho a contraer matrimonio y a la vida familiar. De acuerdo con esta información, las personas que cohabitan en ese contexto legal tienen el derecho garantizado para contraer matrimonio y fundar una familia bajo el amparo de la ley (Vilcachagua, 2018).

Desde el derecho comparado, citando a Thēmis (2021), la Constitución de Ecuador del 2008, en su artículo 68, reconoce la “unión estable” de dos personas sin distinción de su sexo. Asimismo, la unión de hecho de parejas del mismo sexo fue reconocida en Ecuador en el año 2015, a través de una reforma del código civil.

En Argentina, primera nación latinoamericana en reconocer a las personas de diversidad sexual como sujetos de derecho, a partir de la Ley N.º 26.618 (Ley del Matrimonio Igualitario), posibilitó que miles de parejas pudiesen contraer matrimonio (Artiñano, 2016).

En Chile, la unión civil no matrimonial es formalizada mediante un pacto o contrato entre dos personas mayores de edad de igual o distinto sexo, sea de nacionalidad chileno o extranjera, reconocida en la ley N.º 20.830 del 2015, denominada “Acuerdo de unión civil” (García-Flores, 2018).

El argumento de la igualdad es el principal bastión de defensa para la reivindicación del derecho al matrimonio igualitario. El Estado tiene la obligación de regular el matrimonio sobre la base de la igualdad de derechos para las parejas heterosexuales y del mismo sexo. (Diez, 2016).

También se puede decir que, si bien el Estado no está obligado a regular el matrimonio para todas las parejas, sí está obligado a establecer regímenes legales bajo los cuales todos estén igualmente protegidos aplicables al matrimonio. Sin embargo, también puede utilizarse en sentido contrario, ya que, si el principio de igualdad exige igualdad de condiciones para los ciudadanos, entonces las parejas heterosexuales y del mismo sexo son completamente diferentes, por lo que es necesario establecer un modo discriminante, por lo que es constitucionalmente imposible exigir la igualdad en el matrimonio. Incluso con una interpretación radical de la misma (Arlettaz, 2016).

En suma, Solana (2017) presenta la temática del matrimonio igualitario sosteniendo “que en el movimiento de gays y lesbianas podemos distinguir dos actitudes en torno a la inclusión de sus miembros en instituciones que, tradicionalmente, rechazaban su afiliación (los casos emblemáticos son las Fuerzas Armadas y el matrimonio): 1. las asimilacioncitas que buscan incorporarse a las instituciones dadas; 2. los que no desean asimilarse porque rechazan esas instituciones”.

Según Torres (2020), actualmente en el Perú, en el marco jurídico del matrimonio igualitario, corresponde precisar lo resuelto por el Tribunal Constitucional, desestimando el registro del matrimonio igualitario y los considerandos que ella contiene. Esto motiva a una reflexión investigativa respecto a los antecedentes sui géneris del documento; sin embargo, el Código Civil peruano tiene una clara posición en el artículo 234 frente a la unión concertada y voluntaria de un hombre y una mujer legalmente aptos.

Visto así, la homofobia en el Perú es una problemática que no solo se limita al ámbito social, sino que también se puede evidenciar en las propias entidades del Estado. Para muchos, la homosexualidad es algo inaudito, por lo que la ley de la unión civil o el reconocimiento de la identidad de género no ha prosperado, y lo indignante es cómo la sociedad suele tildarlos de diferentes, ser diferente con la manera de comportarse, orientación sexual, gustos, religión, pero con los mismos derechos y obligaciones (Ramírez y Corvera, 2013).

Por lo tanto, el reconocimiento estatal de la unión civil es crucial para el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas pertenecientes a la comunidad LGBT+, como son principalmente el acceso a la seguridad social, la protección contra la violencia, el trabajo y el derecho a la libertad de expresión (United Explanations, 2021).

El machismo y los prejuicios sociales son los peores aliados para una persona homofóbica en un Perú que dicese ser conservador, en donde la religión influye mucho en el pensamiento de la mayoría de los peruanos. Estamos hablando de un derecho humano bajo el principio de erradicar la discriminación, así lo dice la Constitución en el artículo 2 (Varsi, 2018).

Estamos en un país con un alto porcentaje de homofobia, que esta afinada tanto a un asunto cultural como de condiciones individuales que la alimentan. Siendo el factor principal la falta de aceptación cultural y que muchas personas se niegan a sí mismas y, al verse reflejadas, reaccionan como un mecanismo de rechazo (Jamanca, 2019).

Las ideas más comunes adoptadas por los peruanos que se oponen a las uniones civiles de homosexuales se basan en prejuicios que han sido por mucho tiempo arraigados a través de la religión y reforzados socialmente. Muchas personas que están en contra de cualquier forma de unión afectiva entre personas del mismo sexo aseguran que no es “natural”, es decir, es una alteración de la sexualidad humana. Otras utilizan a la religión para condenar la homosexualidad.

Y según algunas, esto robaría la identidad de la familia. A pesar del declive de la familia nuclear con el aumento de madres solteras en el mundo y el aumento de otros factores que afectan las relaciones humanas. La oposición se manifiesta por medio de estereotipos relacionados con la homosexualidad: “La homosexualidad es contagiosa, la homosexualidad es obscena, promiscua y posiblemente pedófila”. Estos estereotipos están arraigados en el subconsciente, especialmente debido a la externalización social, y muchos de ellos son amplificadas por los medios y se han utilizado durante mucho tiempo en programas de comedia (Julca, 2021).

Así como existe la libertad de religión y las personas tienen derecho a creer y aceptar sus creencias espirituales, recibiendo tolerancia y respeto, también se debería tener la misma tolerancia para pensamientos opuestos, claro está, dentro de los límites de no sobrepasar los derechos de los demás. La homosexualidad es un gran golpe para muchos padres, porque no olvidan el papel de la Iglesia en estas ideas y son conscientes del rechazo de la sociedad y de su “posible fracaso” como padres, por lo que muchas veces educan a los niños con estereotipos, formándolos como seres discriminadores, sin valores y sin tolerancia (Varsi, 2018).

De la cronología de las iniciativas legislativas sobre el reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú

Para Bueno (2020), el reconocimiento legal de los matrimonios LGTB+ comenzó en la Asamblea Constituyente peruana de 1993, propuso el reconocimiento de todo tipo de familias, incluidas las familias homosexuales, sin embargo, se argumentó que la homosexualidad debería ser tratada como una enfermedad, e incluso que no era natural, por lo que esta iniciativa causó un gran escándalo.

La Red TLGB en Perú realizó su Primer Festival de la Diversidad Sexual en el año 2003, el cual incluyó la primera inscripción simbólica de uniones de hecho. El evento sentó un precedente para las parejas del mismo

sexo, ya que fueron las primeras en expresar interés y preocupación por la aprobación de la unión por parte del Estado peruano (García, 2017).

En diciembre del mismo año, la parlamentaria Martha Moyano Delgado presentó el Proyecto de Ley N.º 09371/2003-CR, el cual establecía la unión civil entre parejas del mismo sexo. Esta propuesta buscaba reconocer legalmente una unión civil entre personas LGTB+ y para afiliarse a esta unión, dos personas del mismo sexo tenían que haber vivido juntas un año como mínimo y ser residentes legales en el Perú. Por otro lado, también se señalaba que, en cuanto a sus derechos, solo pueden ser tratados de manera similar a marido y mujer, pero no pueden adoptar hijos (Arroyo, 2020).

En agosto del año 2010, el PL N.º 4181/2010-CR, presentado por el representante aprista José Vargas Fernández, pretendía reconocer las uniones civiles entre personas del mismo sexo. En su artículo 4 da a conocer el derecho de acceso a través de la unión civil, equiparándolo a los derechos que disfrutaban aquellos que tienen una unión de hecho.

Sin embargo, la ONG Promsex expuso que, si bien las personas LGTB+ tienen los mismos derechos y obligaciones que las parejas heterosexuales, había dos que no estaban contemplados, como son la pensión de alimentos y la herencia.

Posteriormente, para el 2012, se presentó el caso Ugarteche, en el cual se solicitó al Estado peruano registrar el matrimonio celebrado en México. Reniec se negó y, en el 2012, anunció el agotamiento de la vía administrativa. Sin embargo, los solicitantes apelaron la decisión en diciembre de ese año.

Durante ese tiempo, el excongresista Carlos Bruce introdujo otros dos proyectos de ley: N.º 00108/2011-CR y N.º 01393/2012-CR. En palabras de Bueno (2020), ambas iniciativas, sean parejas, hermanos, amigos o familiares, reconocían un patrimonio común

donde disfrutaban de los mismos beneficios y adquirirían bienes. Al final, ninguno de los proyectos fue discutido por el Congreso.

En septiembre de 2013, el mencionado excongresista presentó el PL N.º 02647, donde definió a la unión civil no matrimonial como “la convivencia voluntaria entre personas del mismo sexo para garantizar los derechos y obligaciones de cada uno”.

Para febrero de 2014, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió un fallo a favor de la unión civil, donde destacó que “no solo es factible jurídicamente, sino que también era representativa de la realización de los derechos fundamentales”.

El 16 de noviembre del 2016, los exparlamentarios Bruce y De Belaunde presentaron el PL N.º 718, que establece la unión civil. La unión pretendía constituir en “especificaciones de los derechos fundamentales de las personalidades homosexuales, bisexuales y transexuales, la dignidad, la igualdad, el libre desarrollo indiscriminado y la protección de la familia”.

En el 2016, Susel Paredes se casó por civil con su pareja. Después de que ella regresara al país, le pidió al Reniec que registrara su certificado de matrimonio, pero esto fue rechazado. Al año siguiente, comienzan una batalla judicial.

En febrero de 2017, presentaron el proyecto de ley del matrimonio civil igualitario, el cual proponía cambiar el artículo 234 del Código Civil para establecer que el matrimonio civil es una “unión voluntaria de dos personas” sin especificar el género. Ese mismo mes, la iniciativa legislativa fue llevada a la comisión, donde permaneció sin ser discutida en la sesión plenaria del Parlamento durante más de tres años.

De los pronunciamientos internacionales respecto al matrimonio igualitario

El derecho a la vinculación afectiva entre personas del mismo sexo ha sido registrado en varias jurisdicciones nacionales e internacionales. La medida que demuestra esta dilatación del privilegio es la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual como resultado del trato igualitario de las personas. Este razonamiento ha sido confirmado por las Naciones Unidas y la OEA, así como por el dictamen regional de los derechos humanos (Castellanos, 2017).

La práctica de las Naciones Unidas muestra que existe un asentimiento global paulatino sobre el reconocimiento jurídico de las nupcias entre individuos del igual sexo. Desde 1994, el Comité de Derechos Humanos ha sostenido que el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) impide la distinción por cuestiones de orientación sexual. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) estableció, en su comentario general, que la disposición sexual es una condición social que no puede ser centro de segregación (Belaúnde, 2021).

Por ejemplo, los países europeos no tienen la obligación de ampliar su derecho a casar a parejas del mismo sexo, pero esto no excluye su obligación a nivel nacional. De hecho, la mayoría de los miembros del Consejo de Europa han dado algún tipo de aprobación legal a las parejas del mismo sexo, en contraposición a los 13 que reclamaban el derecho a casarse. Si no se concede este derecho, el Estado debe proporcionar los medios legales a las parejas del mismo sexo que deseen legalizar la unión. Este estándar se estableció en Italia, y, en el 2015, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó la falta de derecho del Gobierno italiano.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) también ha fortalecido la protección de las parejas del mismo sexo en los últimos años. Además de prohibir la separación basada en el género y la orientación sexual, la Convención de los Estados Unidos sobre Discriminación y Tolerancia en Todas

las Formas de la OEA, adoptada en el 2003, modifica la legislación para proteger la identidad y expresión de género (Marshall, 2018).

Como parte de esto, la Asamblea General emitió una resolución en el 2008 reafirmando el principio de no discriminación por motivos de alienación o identidad de género.

Desafortunadamente, el desarrollo internacional no se ha transformado en un enfoque coordinado a nivel nacional. Si queremos una sociedad sin discriminación, podemos aspirar a reconocer la igualdad de los individuos del mismo sexo en todas las peculiaridades de la vida social. Como se mencionó anteriormente, “¿quiénes somos nosotros para juzgarlos?” (Botero, 2018).

Del Estudio del caso Susel Paredes

En agosto del 2016, la congresista Susel Paredes se casó con Gracia Aljovín en Miami, EE. UU.; luego, solicitaron al Reniec que fueran registradas legalmente en el Estado peruano.

Lo señalado implicó el inicio de un largo proceso judicial que culminó en el supremo proceso constitucional. Con su sentencia, sin embargo, la comisión decidió por mayoría de votos declarar inadmisibles la demanda interpuesta por la legisladora y su esposa para reconocer su matrimonio en nuestro país (Amanca, 2019).

Si bien, en el año del 2019, el Décimo Primer Juzgado Civil reconoció el matrimonio de Paredes y Aljovín, en mayo del 2021 la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Lima optó por confirmar la resolución que declaró improcedente la demanda en segunda instancia. Una vez agotada la vía legal, la pareja asistió al Tribunal Constitucional.

El orador fue el exmagistrado José Luis Sardón, quien esbozó declarar improcedente la demanda. Ernesto Blume, Manuel Miranda y Augusto Ferrero, actual presidente del Tribunal Constitucional, mantienen esta misma conceptualización a favor de los antes mencionados. En tanto, los exmagistrados Marianella Ledesma y Eloy Espinoza-Saldaña coincidieron con la pareja por una minoría.

La base adoptada por el TC fue que los elementos básicos del matrimonio peruano son: i) la unión voluntaria y ii) la celebración entre un hombre y una mujer. Al respecto, afirma que, de acuerdo con una lectura “justa” de la Constitución, el Código Civil y los instrumentos de DD. HH., como la CADH, el PIDCP y la DDUDH, el concepto de matrimonio supone la unión del sexo opuesto. Inclusive, estableció la idea peruana del matrimonio que se encuentra y debe respetarse en función del artículo 234 del Código Civil, que es parte suplementario del orden público internacional. En consecuencia, los derechos adquiridos en el extranjero que se opongan a este concepto no pueden ser reconocidos en el Perú (Mauricio, 2017).

Por otro lado, el Tribunal Constitucional sustenta que el sentir consultivo sobre “identidad de género, igualdad y no segregación de parejas de igual sexo”, pronunciada por la Corte IDH, no tiene carácter vinculante. Dado que ningún país americano ha cumplido con el “presunto mandato” de la Corte IDH, y es así que el Perú no está obligado por una opinión consultiva que nunca solicitó. En la sentencia del caso de Susel Paredes, el Tribunal Constitucional también criticó la elección de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, frente a la no participación de países que no han revalidado su participación y no se han sometido a la competitividad contenciosa correspondientemente. Finalmente, el Tribunal Constitucional destaca que ningún patrono de la veracidad ni acaparador de la moralidad puede coaccionarlos a pensar de una manera u otra (Domínguez y Montalbán, 2017).

Cronológicamente, las iniciativas legislativas se dieron en el Perú desde el año 1993, cuando se propuso reconocer a las parejas de igual sexo, sin embargo, casi dos décadas después del primer intento, las figuras legales que protegen los derechos de las parejas de igual sexo sobre el tema aún no han obtenido la aprobación, resultando necesario que, el Tribunal Constitucional se pronuncie al respecto a fin de dar solución al quebrantamiento de los derechos fundamentales existentes en este rubro, como grupos más excluidos y frágiles de nuestra sociedad.

Lo que sí resulta preocupante es que, el Tribunal Constitucional pretenda dejar en manos de los legisladores el reconocimiento de tales derechos sin emitir pronunciamiento, estando sólo a la única recomendación que, si el Congreso desea reconocer el matrimonio igualitario, lo debe realizar mediante una reforma constitucional, tal como lo establece el artículo 206 de la Constitución política peruana, existiendo serios cuestionamientos al respecto.

Del análisis crítico sobre la legalidad del reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú

Con la Resolución promulgada el 22 de marzo del 2019, el Undécimo Tribunal Constitucional resolvió la causa de amparo, que requería al Reniec registrar un matrimonio entre personas del mismo sexo, luego de que Susel Paredes y su pareja, Gracia Francisca Aljovín de Losada, solicitaran el reconocimiento de su matrimonio celebrado en Miami el 4 de agosto de 2016 (Riffel, 2016).

El registro fue rechazado según Resolución N.º 3032017GOR/JR10LIM/ORLIMRENIEC, la declaración anterior es recurrible y, finalmente, confirmada mediante la Resolución N.º 0772017/GOR/JR10LIM/RENIEC. Este último apoyó su posición argumentando que el artículo 234 del Código Civil establecía el matrimonio como un sistema voluntario unánime de hombres y mujeres, y que la unánime de dos mujeres era nula. De igual forma, dado el carácter internacional del caso, corresponde

aplicar el derecho internacional privado del país, y si bien el matrimonio en cuestión sería en los Estados Unidos y no en el Perú, donde solo las uniones del sexo opuesto serían permitidos (Trinidad, 2021).

Citando a Nina (2022), el Tribunal considera que hay que tomar un camino de tolerancia que deben tener los grupos heterosexuales, frente a la evolución y el cambio de conceptos jurídicos, más acordes con las leyes convencionales y tendientes a proteger la adquisición de derechos básicos; otro aspecto relacionado es determinar la aplicación en este caso, y la posibilidad de descentralizar el control y determinar que no se aplican las normas de derecho civil que justifican las decisiones administrativas.

Por otro lado, de acuerdo con Enfoque Derecho (2019), no se afecta el género de los contrayentes con respecto al matrimonio y, por el contrario, si se trata de la convivencia o el concubinato. En este sentido, cuando se trata del matrimonio, se está ante normas de aplicación heterogéneas, ya que el desarrollo de la institución puede cambiar, desde ya, a falta de un concepto claro en la Constitución, debe tenerse en cuenta que diversas instituciones en el devenir histórico, como la familia, siempre han adoptado nuevas alternativas de interpretación y aplicación de normas transnacionales, también bajo control convencional, con las necesarias modificaciones e interpretaciones de la Constitución y las leyes nacionales de conformidad con las normas internacionales y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se concluye que, el matrimonio de dos mujeres en Miami no es válido en el Perú porque nuestras leyes no lo permiten. No se puede forzar la ley porque lo no normativo no se puede aplicar en casos especiales, ni hay un vacío legal en la ley peruana, es simplemente que en el Perú no se permite el matrimonio de dos personas del mismo sexo, dado que la Carta Magna peruana aún no ha sido modificada para que sea viable dicho acto jurídico (Rodríguez, 2017).

Finalmente, se considera que, una sentencia de primera instancia no puede declarar la instauración del matrimonio promovido, tal como se pretendió en el caso Susel Paredes y esposa, pues no solo resulta carente de razonamiento lógico, sino exento de análisis jurídico exhaustivo.

METODOLOGÍA

La metodología fue de revisión bibliográfica estructurada de enfoque cualitativo, con diseño multimodal fenomenográfico, de artículos de las bases de Scielo, Scopus, WOS, realizando una búsqueda desde el soporte prisma.

El muestreo fue no probabilístico, con criterios de inclusión y exclusión desde una revisión sistemática de artículos encontrados en la base de datos de revistas indexadas de rigor científico, únicamente en español, con una antigüedad de siete años y un enfoque cualitativo argumentativo.

El diseño se efectuó a través del método prisma y que, desde el procedimiento de inclusión y exclusión, se realizó la selección de artículos que tienen mayor incidencia categórica, cuyo contenido incluye nombre del autor o autores, año, título, fuente, DOI y referencias.

De los criterios de inclusión y exclusión por homogeneidad quedaron vigentes artículos que tienen directa incidencia en la interpretación de los resultados y la discusión, advirtiendo una posición legal y polémica frente a la incidencia actual hacia el reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú, frente a la visión que tiene Latinoamérica.

Búsqueda de estudios

Se efectuó una indagación bibliográfica con Mendeley, específicamente en la base de datos Scielo, Scopus y WOS, para lo cual se tuvo como criterio la consulta por títulos, resúmenes y por las palabras clave desde el thesaurus de Unesco.

DISCUSIÓN

El matrimonio igualitario o el matrimonio homosexual, ha venido generando una alta discusión dentro de la sociedad de toda Latinoamérica de la era contemporánea, que es considerada democrática, pero que aún sigue siendo conservadora (Juárez, 2022).

El matrimonio entre personas del mismo sexo puede ser visto como una moda, un avance de las leyes, una expresión de progreso cultural o también como un asunto de derechos humanos (Ramos, 2016), aunque la sociedad siga intentando diferenciar y dividir según el sexo y el género, excluyendo así a parte de sus integrantes, sin razones sociales y de inclusión, haciendo discriminación.

El Código Civil peruano establece en el art. 2050 que, aquellos derechos adquiridos en el extranjero son eficaces en nuestro país siempre que sea compatible con el orden público internacional y buenas costumbres, por lo tanto, no todo derecho será válidamente reconocido en Perú (Campos, 2017), entre otros dado que, la definición de “matrimonio”, alude primeramente a la “unión voluntaria” (no deberá surgir de lo acordado entre los padres de los futuros novios) y seguido de la “celebración de una mujer y un hombre” (no siendo aceptable la poligamia ni mucho menos la unión de personas del mismo sexo), estableciéndose de manera clara y precisa la noción del matrimonio en la Constitución Política de Perú y la protección que genera para los particulares, en sujeción a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (Gurmendi, 2022).

Finalmente, el ordenamiento jurídico peruano no reconoce ni admite la existencia de un derecho constitucional al matrimonio entre personas del mismo sexo como lo es tal derecho adquirido por las partes en el extranjero y si fuese el caso de incorporar el matrimonio igualitario, deberá someterse siguiendo

el procedimiento del art. 206 de la Constitución peruana, a partir de tales consideraciones el Tribunal Constitucional peruano declaró improcedente la demanda (Clérico y Aldao, 2018).

CONCLUSIONES

El reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú aún no está regulado, no es legalmente permitido en la legislación peruana; pues, para sus detractores, ese acto distorsiona la definición de familia. Sin embargo, sería factible que el artículo 234 del Código Civil sea reformado parcialmente, a fin de que se pueda garantizar los derechos de la comunidad LGBT+. Del caso peruano comentado se declara improcedente constitucionalmente el reconocimiento del matrimonio igualitario en personas del mismo sexo celebrado en el extranjero. Las demandantes pretendían que el matrimonio celebrado fuera del país sea reconocido, lo cual no fue y no lo será a menos que se inicie iniciativas legislativas, de lo contrario, todos queda en sujeción a las normas que imperan en el ordenamiento peruano.

Existen voces que propugnan que para evitar discriminación en contra de los homosexuales, es fundamental que el Estado peruano empiece a preocuparse por esa minoría brindándole el respaldo de la ley, para que gocen y ejerzan los mismos derechos que los heterosexuales, porque su orientación sexual no quita ni limita su condición de seres humanos, paso fundamental para que en una sociedad respetuosa y digna se pueda cumplir con el artículo 1 de la Constitución peruana, que es garantizar la protección de la dignidad de las personas ante la ley.

De los argumentos utilizados en la sentencia del caso Susel Paredes, se interpreta que sus fundamentos carecen de sustento legal y lógico. Lastimosamente, estas decisiones terminaron priorizando posiciones morales e ideológicas, y cimentando los estándares expuestos en un caso anterior denominado caso Óscar Ugarteche. Esta tendencia a la internacionalización

de las nupcias entre sujetos del igual sexo es cada vez más frecuente y es solo cuestión de tiempo y desarrollo legislativo para su reconocimiento en el ámbito interno.

El derecho a la igualdad y no discriminación constituye un pilar importante para el derecho y la institucionalidad democrática. Es, además, esencial para una sociedad respetuosa de los derechos humanos y de las diferencias que nos hacen únicos y valiosos. Una sociedad que respeta las diferencias y garantiza igualdad para todos, es una sociedad más cercana a la protección de la dignidad del ser humano.

REFERENCIAS

- Alejo, R. J. (2019). *El derecho de decisión personal en la disolución del matrimonio en el Perú 2019*. Universidad Peruana de las Américas. <https://bit.ly/3B7tqog>
- Arroyo, F. (2020). *Matrimonio igualitario*. SlidePlayer. <https://bit.ly/3VA10hn>
- Arlettaz, F. (2016). *Secularización y matrimonio homosexual*. UNAM. <https://www.redalyc.org/journal/1270/127058385002/html/>
- Artiñano, N. A. (2016). *Matrimonio igualitario y política: el debate en el Senado de la Nación*. III Foro Latinoamericano de Trabajo Social. <https://bit.ly/3Bc8e0s>
- Amanca, A. (2019). *El interés público del estado como negación del reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú*. Repositorio institucional UNASAM. <https://bit.ly/3Y0IZb0>
- Belaunde, J. (2021). ¿Puedes ver el arcoíris? Lucha y resistencia al matrimonio igualitario en el Perú. *Revista Memoria – IDEH- PUCP*. <https://bit.ly/3usCUa4>
- Botero-Urquijo (2018). Matrimonio igualitario en clave de derechos: un acercamiento al debate en América Latina a partir de la secularización de la sociedad. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(2), 11-32. <https://bit.ly/3B7vVXG>
- Bueno, D. (2020). Matrimonio igualitario en Perú: cronología de la lucha por un derecho que aún no se reconoce. *La República*. <https://bit.ly/3isibQL>
- Castellanos Jankiewicz, L. (19 de junio del 2017). *Matrimonio Igualitario en el derecho internacional*. Nexos. <https://bit.ly/3P2a2yF>
- Clérico, L., y Aldao, M. (2018). Matrimonio igualitario: perspectivas sociales, políticas y jurídicas. Eudeba. <https://bit.ly/3Usdm7u>
- Campos, R. (2017). La familia y el matrimonio igualitario en el Perú. *Persona y Familia*, 1(6), 165-183. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.475>
- Diez, J. (2016). *The politics of gay marriage in Latin America. Argentina, Chile and México*. Cambridge University Press. <https://www.redalyc.org/journal/1270/127058385002/html/>
- Domínguez, L. y Montalbán, F. M. (2017). Alternativas en el debate sobre el matrimonio igualitario en Europa y América Latina. *Andamios*, 14(35), 335-357. <https://bit.ly/3P0Fbmi>
- Enfoque Derecho. (5 de noviembre del 2019). ¿Puede el Perú reconocer los matrimonios homoafectivos celebrados en el extranjero? Enfoque Derecho. <https://bit.ly/3Bd7RTr>
- García-Flores, J. A. (2 marzo del 2018). Matrimonio igualitario. *Revistas Jurídicas*. <https://bit.ly/3P0YhbQ>
- García, F. (2017). *El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú*. <https://bit.ly/3Y1yYKI>

- Gurmendi, A. (2022). *Por qué la más reciente decisión en Perú contra el matrimonio igualitario es un despropósito legal*. Infobae. <https://bit.ly/3VwuJoU>
- Hernández, H. M. S. (2017). Matrimonio igualitario en México: la pugna por el Estado laico y la igualdad de derechos. *El Cotidiano*, (202), 95-104. <https://bit.ly/3BalrqB>
- Jamanca, A. (2019). El interés público del estado como negociación del reconocimiento del matrimonio igualitario en el Perú. <https://bit.ly/3F7s9P4>
- Juárez, V. (2022). *Fundamentos jurídicos para la inclusión del matrimonio igualitario en el Código Civil Peruano*. <https://bit.ly/3iFlvbf>
- Julca, C. M. M. (2021). *Matrimonio Igualitario en el Perú*. <https://bit.ly/3F2Ie8L>
- Marshall, P. (2018). Matrimonio entre personas del mismo sexo: una aproximación desde la política del reconocimiento. *Polis*, 17(49), 201-230. <https://doi.org/10.4067/s0718-65682018000100201>
- Mauricio, M. (2017). *Análisis del matrimonio homosexual celebrado en el extranjero y su reconocimiento en el Perú en contraposición con el principio de legalidad y discrecionalidad: a propósito del expediente N.º 22863–durante el periodo 2012-2017*. <https://bit.ly/3iDEenQ>
- Nina, M. (2022, 10 de junio). *TC declara improcedente reconocimiento de matrimonio de dos mujeres celebrado en el extranjero [Expediente 02653-2021]*. LP Pasión por el Derecho. <https://bit.ly/3urFihe>
- Ramos, D. (11 marzo del 2016). Unión Civil No: Congreso de Perú rechaza “matrimonio” gay. ACI Prensa. <https://bit.ly/3HkYB3c>
- Ramírez, D., y Corvera, G. (2013). *Versiones y controversias en torno al Matrimonio Igualitario. Análisis de un debate parlamentario*. Universidad Nacional de Rosario. <http://hdl.handle.net/2133/18701>
- Riffel, G. (2016). Matrimonio igualitario. Company. <https://es.slideshare.net/GracielaSlekisRiffel/matrimonio-igualitario>
- Rodríguez, B. (2016). El derecho a la igualdad y no discriminación de género [tesis de grado, PUCP]. Archivo digital. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5248>
- Rodríguez, R. (2017). La familia y el matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la Constitución Política de 1993. *Persona y Familia*, 1(6), 165-183. <https://doi.org/10.33539/perifa.2017.n6.475>
- Sentencia 191-2022 (10 de junio del 2022). <https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2022/06/Expediente-02653-2021-LPDerecho.pdf>
- Solana, M. (2017). *La cuestión del matrimonio igualitario dentro de la teoría política de Judith Butler*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. <https://bit.ly/3UsMdkV>
- THÈMIS (¿ 2021). *El matrimonio igualitario desde el derecho comparado: perspectivas que inspiran al cambio*. Enfoque Derecho. <https://bit.ly/3FsQ2H0>
- Trinidad, W. (2021). *Los DD. HH. de las personas LGTBI vulnerados por la imposibilidad para contraer matrimonio igualitario en el Estado Peruano*. <https://bit.ly/3P1PypM>
- Torres, F. S. (2020). *Viabilidad del matrimonio igualitario dentro del ordenamiento constitucional peruano* [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://bit.ly/3FspkJQ>

United Explanations. (2021). El matrimonio igualitario del Perú. <https://bit.ly/3VzXnpk>

Varsi, E. (2018). Matrimonio entre personas del mismo sexo. *Revista Româna de Drept Privat*, (3), 425-450. <https://bit.ly/3HbyWkK>

Vilcachagua, A. (2018). El modelo de matrimonio constitucionalmente garantizado por el principio de promoción: el matrimonio igualitario y la nulidad del matrimonio por inobservancia de la forma prescrita. *Themis. Revista de Derecho*, (66), 107-132. <https://bit.ly/3HdRXfq>